SOBERON Y FLORES CASTRO

NOTARIAS 68 Y 33

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: EL CONTRATO DE SOCIEDAD DENOMINADA "LLOYD GERMANICO DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

VOL. - - - - 1,770 - - - - -NO.- - - - - 76,560 - - - - - - - -FS. 246.

DE - DIECINUEVE - -DE - - - - - AGOSTO - - - - - DE 19 83.

EUGENIO SUE No. 79
POLANCO, C. P. 11560
MEXICO, D. F.

LIC. ALEJANDRO SOBERON ALONSO
LIC. EDUARDO FLORES CASTRO ALTAMIRANO
NOTARIAS 68 Y 33
11560, MEXICO, D.F.

- 4 JUN. 1986
14732

- - - - - - - - -VOLUMEN MIL SETECIENTOS SETENTA - - - - - - -
- - - - - - - - - PAGINA DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS - - - - -
- NUMERO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA - - - - - - -

México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto de - - mil novecientos ochenta y tres. - - - - - - - - - - - - - - - -

ALEJANDRO SOBERON ALONSO, Titular de la Notaría Número -- Sesenta y Ocho del Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD BAJO LA FORMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que --- otorgan "BETEILIGUNGSGESELLSCHAFT VORSETZEN MBH" y "GERMANIS-- CHER LLOYD AKTIENGESELLSCHAFT", (Sociedades domiciliadas en -- la República Federal Alemana), representadas en este acto por- el señor - - - - - -MIGUEL BERNARDO DE ERICE RODRIGUEZ, al -- tenor del Antecedente, Cláusulas y disposiciones estatutarias siguientes: -

- - - - - - - - - - - - A N T E C E D E N T E - - - - - - - - -

UNICO.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS. - - - - - - - - - -

Para el otorgamiento de esta escritura se obtuvieron los permisos que agrego al apéndice de este instrumento bajo las- letras "A", "B" y "C", que a continuación transcribo: - - - -

I.- COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. - - - - -

"Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Na-- cional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL. ----------CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO. ---------- Al margen superior derecho: ---------- COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y DIRECCION GENE-RAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.— Exp. 29.21/31018-C.------ Reg. 9399.------DC-7022. ----------

1 v.-

"AÑO DEL GRAL. VICENTE GUERRERO". ---------- México, D.F., a 25 JUN. 1982. ---------- GERMANISCHER LLOYD.----C/cgo. --- SR. PABLO J. CERVANTES.----- AV. JUAREZ No. 14, 7º PISO, ----- 06050 MEXICO, D.F. ---------- Su escrito recibido el 13 de mayo de 1982.-------- La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, con fundamento en los artículos 2º fracción I, 12 fracciones I, II y III, 13, 14 fracción II y 15 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en su Sesión No. 5/82 de 21 de junio de 1982, resolvió recomendar favorablemente la solicitud planteada por GERMANISCHER LLOYD, para constituír una Sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto sería la clasificación de barcos.- ---------- Asímismo de conformidad con la fracción II del artículo 12 del citado Ordenamiento Legal, sujetó la resolución al cumplimiento de las siguientes condiciones: - a).- Los contratos de asistencia tecnológica que llegare a celebrar la nueva sociedad con su casa matriz, filiales y/o sucursales, deberán ser pactados exentos del pago de regalías y/u honorarios, e inscribirse en el Registro Nacional de Transferencia de Tecnología. ----------b). la inversión necesaria para la - constitución de la sociedad deberá ser financiada en su totalidad con recursos provenientes del exterior, operación que deberá ser demostrada cuando así lo solicite el Secretario Ejecutivo de la Comisión. ------ Con apego a la citada resolución, ésta Dirección General de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología, con fundamento en los artículos del Ordenamiento Legal ya mencionados

do, así como en el 33 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, autoriza a GERMANISCHER LLOYD, empresa de nacionalidad alemana, para constituír una Sociedad de responsabilidad limitada, con capital 100% extranjero cuyo objeto será la clasificación de barcos. ----------

Esta autorización sólo podrá hacerse valer antes del 21 de septiembre de 1982, en el entendido que, en caso de que la interesada no ejercite dicha autorización dentro del plazo otorgado o bien no manifieste por escrito a ésta Dependencia, antes del 21 de julio del mismo año su conformidad con las condiciones señaladas, el presente oficio quedará sin efectos. ----------

A T E N T A M E N T E ---------- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SECRETARIO EJECUTIVO Y DIRECTOR GENERAL. ----------

LIC. HECTOR ALVAREZ DE LA CADENA.----------UNA FIRMA ILEGIBLE.-

HAC/mar. ---------- (Vta.) -------c.c.p. - Secretaría de Relaciones Exteriores Dirección General de Asuntos Jurídicos.----- Depto. de Permisos. --------- Ricardo Flores Magón No. 1.- Edificio Anexo 1º Piso .- México, D.F. ---------

c.c. p. - Depto. de Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.---------- c.c. p.- Depto. de Trámite y Control.-

- -

II.- PRORROGA DEL PERMISO CONCEDIDO POR LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS - - - - - - - - - - - - - -

Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Na--

cional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL. ---------- CERTIFICADO COMACUSE DE RECIBO. ---------- DEPENDENCIA: ---------- COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.- ---------- No. de OFICIO 14[illegible]83.--------4226.---------- EXPEDIENTE 29.21/31018-C ---------- REGS. 7294 y 9423.------- México, D.F., 1 AGO. 1983.---------- GESAMTSICHER LLOYD.------- C/CGO. SR. MIGUEL ANGEL QUINTANA. -----AV. JUAREZ No. 14-3º Piso.-----COL. CENTRO, DELEG. CUAUHTEMOC.-- 06050.- MEXICO, D.F.- ------ Su escrito recibido el día 18 de julio de 1983. ------- En atención a lo manifestado en el escrito de referencia, se concede a su representada un plazo que vencerá el 26 de agosto del presente año, para hacer valer la autorización otorgada mediante oficio número 7022 de 25 de junio de 1982, para constituír una Sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto será la clasificación de barcos. ---------- Lo que se comunica con fundamento en los artículos 2 fracciones I, IV y -- último párrafo 5, 12 fracciones I y III, 13 y 15 de la Ley --- para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión --- Extranjera, 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación de 28 de septiembre de 1979. ---------- A T E N T A M E N T E --------- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL SUBDIRECTOR DE EVALUACION LEGAL.--------- LIC. CARLOS ORTIZ MARTINEZ. ------ UNA FIRMA ILEGIBLE.-------RXAL*gsr.---- Rúbrica.-----c.c.p. Depto. de Trámite y Control.---- Rúbrica".

- - - -

III.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-

"Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.---- SECRETARIA DE - RELACIONES EXTERIORES.---- MEXICO.---- DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DEPTO. PERMISOS.- ART. 27.-------- Núm: 18773. ---- Exp: 824440.------ AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE --- DERECHOS CORRESPONDIENTE. ---------- 28900.---------AL CENTRO ---------- LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. ----- EN ATENCION a que HECTOR PORTE M., en escrito fechado el 15 de abril de 1983, solicita permiso de ésta Secretaría para constituir en unión de otras personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con capital 100% extranjero de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo la denominación de "LLOYD GERMANICO DE MEXICO", S. DE R.L., duración de 99 años y domicilio en México, D.F., con capital de $ 100,000.00 M.N., cuyo objeto social será el que se detalla en la relación anexa, la cual debidamente firmada y sellada forma parte de ésta autorización. ---------- Este permiso se concede en virtud de la autorización otorgada por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en oficio Número 2274 de fecha 11 de abril de 1983.---------- Y para insertar en la escritura constitutiva de la Sociedad la siguiente cláusula especificada en el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones --- Exteriores por los socios fundadores y los futuros que la so--

ciedad pueda tener en que: "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier otro tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que convine en no invocar la protección de su -- gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés e participación en beneficio de la Nación -- Mexicana". ----------

C O N C E D E al solicitante permiso para constituír la So--- ciedad a condición de insertar en la escritura constitutiva -- la cláusula arriba transcrita. Se requerirá la autorización de la Secretaría que corresponda según la rama de actividad económica de que se trate, cuando uno o varias de las personas físicas o morales, en uno o varios actos o sucesión de actos ad--- quiera o adquieran el 25% del capital o más del 49% de los activos fijos de una empresa. Se equiparará la adquisición ------ de activos, el arrendamiento de una empresa o de los activos-- esenciales para la explotación. ----------

Tratándose de adquisición de dominio de tierras aguas o sus ac cesiones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas deberá solicitarse de ésta Secretaría el permiso previo. ---------- Este permiso se concede con fundamento en los Artículos 5, 8, 12 y 17 de la Ley para - Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración -- Pública Federal, en los términos del Artículo 27 Constitucional en su fracción I y Artículo 2o. de su Ley Orgánica y 7o. - de su Reglamento; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen-

el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ---- Ordenamiento Legales. --------- El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de ---- surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa-- días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. --------- Tlatelolco, D.F., a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres. ----------SUFRAGIO EFECTIVO. NO -- REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO.----- SUBDIRECTOR GENERAL DE- ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- Lic. Sonia M. Escamilla Ledezma.- UNA FIRMA ILEGIBLE. ---------- RAD:lag'28900". - A N E X O - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

tratos civiles o mercantiles y el otorgamiento de todo tipo -- de documentos especialmente aquellos que fueren necesarios para la realización de los objetos indicados, incluídos aquellos actos que le sean anexos, conexos o incidentales. ----------

f).- La adquisición, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento por cualquier título legal de bienes muebles necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos sociales ya - indicados. ----------

g).- El arrendamiento o subarrendamiento de todo tipo de inmuebles necesarios para el desarrolo y funcionamiento de los-- objetos sociales antes mencionados. ----------

Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-- ABR. 22 1983. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.---------- 28900.------ Rúbrica." - ORDEN DE COBRO - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SELLO DE LA MAQUINA REGISTRADORA". - - -

barcos, ingeniería marina, electrotecnología, tecnología de-altamar, medición e inspección de productos técnicos, equipo industrial e instalación relativas a buques y embarcaciones- de todo tipo. -

b).- Participar en otras compañías o entidades legales— que se dediquen al mismo o similar objeto. - - - - - - - - - -

c).- De agente, representante, comisionista o mandata-- rio de sociedades, nacionales o extranjeras que se dediquen- al mismo o similar objeto. - - - - - - - - - - - - - - - - -

d).- La contratación y adquisición de servicios técni-- cos científicos o de cualquier naturaleza, necesarios para - la consecución de los objetos sociales. - - - - - - - - - - -

e).- La celebración de toda clase de operaciones, actos, contratos civiles o mercantiles y el otorgamiento de todo -- tipo de documentos especialmente aquellos que fueren nece--- sarios para la realización de los objetos indicados, incluí- dos aquellos actos que le sean anexos, conexos o incidenta-- les. -

f).- La adquisición, enajenación, arrendamiento y su'--- arrendamiento por cualquier título legal de bienes muebles - necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos- sociales ya indicados. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - .

g).- El arrendamiento o subarrendamiento de todo tipo-- de inmuebles necesarios para el desarrollo y funcionamiento- de los objetos sociales antes mencionados. - - - - - - - - - -

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social será la - cantidad de CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional, dividido en par

ticipaciones sociales. Las participaciones sociales podrán - ser divisibles, pero en todo tiempo cada división deberá --- ser por un múltiplo de un ciento de pesos. - - - - - - - - ---

ARTICULO SEXTO.- Las participaciones sociales podrán --- ser cedidas en todo o en parte, sin embargo, para hacer esto se requiere el voto unánime de los socios. - - - - - - - - -

Nuevos socios podrán ser admitidos por razón de cual---- quier aumento de capital para lo cual será necesario el voto unánime de los socios. En caso de transferencia ya sea en -- su totalidad o en parte los socios tendrán derecho preferencial y tendrán un período de treinta días para jercitarlo a- partir de la fecha de la Asamblea de los Socios en la cual - se otorgó la autorización. - - - - - - - - - - - - - - - - ---

Si hubiere varios socios que quisieran ejercitar el de— recho preferencial, lo ejercitarán en proporción a su parti— cipación en el capital social. - - - - - - - - - - - - - -

La transferencia deberá ser registrada en un Libre de— Registro de la Sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - - -

A pesar de lo anterior el voto unanime de todos los so- cios no será requerido en el caso de participaciones socia- les a Asociaciones o Compañías Asociadas de cualesquiera de- ellos o a cualquier otra Compañía en las cuales cualesquiera de dichos socios tengán las acciones representadas de más--- del cincuenta por ciento del capital de la Compañía involu— crada. -

ARTICULO SEPTIMO.- ASAMBLEAS DE SOCIOS.- Las Asambleas-

de Socios es la autoridad suprema de la Sociedad. Las Asam--- bleas de Socios podrán convocarse por el Consejo de Adminis-- tración, o directamente por socios que representen más de una tercera parte del capital social. La convocatoria deberá ser- hecha por telex, telegrama o correo certificado con acuse de- recibo en caso de que los socios vivan en el extranjero, y -- deberá contener la Orden del Día, y ser enviada a cada uno -- de los socios con treinta días de anticipación a la fecha de- celebración de la Asamblea. Estos treinta días se contarán a- partir de la fecha en que la convocatoria sea enviada. La --- Asamblea podrá ser celebrada sin necesidad de convocatoria -- previa, cuando esten presentes o representados la totalidad de los socios poseedores del cien por ciento del capital social.

ARTICULO OCTAVO.- Para que haya quórum en las Asambleas- de Socios, reunidos en virtud de Primera convocatoria será --- necesario que esten presentes o representados los Accionistas- poseedores de cuando menos el sesenta y seis por ciento del - capital social. Si no hubiese quórum en virtud de primera --- convocatoria será repetida tantas veces como sea necesario -- hasta que esten presentes los socios que representen el sesen ta y seis por ciento del capital social. El período entre di- chas convocatorias nunca podrán exceder de treinta días. - --

ARTICULO NOVENO.- Por lo menos una Asamblea deberá ser — celebrada dentro de los seis meses siguientes a la clausura - del ejercicio fiscal. -

ARTICULO DECIMO.- Los socios podrán asistir a las Asam-- bleas personalmente, o bien nombrando un representante quién- probará su capacidad legal para desempeñar tal cargo con una-

carta poder. La votación en las Asambleas de Socios se hará - mediante el cómputo de un voto por cada cien pesos del valor nominal de cada participación social. - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En términos generales, las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas con el voto afirmativo de los socios que representen el sesenta y seis por ciento del capital. -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-ADMINISTRACION. La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, el cual o los cuales será(n) designado(s) por la Asamblea de Socios; el o los Gerentes podrán ser Socios, o personas extrañas a la Sociedad. Si más de un Gerente es designado, tales personas actuarán en forma conjunta.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- A pesar de las estipulaciones contenidas en los párrafos que anteceden será necesario el voto favorable de los socios que representen el sesenta y seis por ciento del capital, en los siguientes asuntos: - - -

1.- Compra o venta, de cualquier negocio por una cantidad que exceda el cinco por ciento de los activos fijos de esta Compañía, tomando en consideración su valor en libros. - -

2.- La contratación y determinación de salarios de los empleados de confianza tales como Director General, Director Financiero, etcétera. -

3.- Aprobación de los presupuestos anuales. - - - - - - -

4.- Designación de Auditores Externos. - - - - - - - - -

5.- Participación en Contratos de Crédito. - - - - - - -

6.- Adquisición de acciones de compañías de cualquier naturaleza. -

7.- Cualquier convenio o contrato con cualquier compañía en la cual cualesquiera de los socios pueda tener interés y el monto del negocio sea en exceso de CINCUENTA MIL PESOS-- MONEDA NACIONAL. -

8.- Arrendar, enajenar, o gravar en cualquier otra manera, en un período de doce meses más del ocho por ciento de -- los activos fijos de la Sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - -

9.- Otorgar u obtener préstamos así como garantizar obligaciones ya sea de la sociedad o en favor de terceras partes.

10.- Cualquier erogación que represente o que pueda llegar a representar a la compañía un costo en exceso de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El o los Gerentes durarán en -- sus cargos por un año pero continuarán desempeñando sus funciones hasta que su suceser sea designado y tome posesión de- su puesto. El Gerente o los Gerentes podrán ser removidos de- sus cargos en cualquier tiempo, por resolución de la Asamblea de Socios. El o los Gerentes garantizarán el desempeño de sus funciones en la forma que así lo determine la Asamblea de Socios. -

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Gerente tendrá suficiente poder para Actos de Dominio, Administración y para Pleitos y -- Cobranzas, incluyendo sin limitación alguna los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro - del Código Civil del Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial,- entre los que se encuentran incluídas de una manera enuncia--

tiva y no limitativa los siguientes: - - - - - - - - - - - - - -

a).- Llevar a cabo todos los actos necesarios para la ejecución del objeto social. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

b).- Nombrar y remover a los Gerentes, Funcionarios y -- Empleados de la Compañía, indicando sus poderes y competencias. -

c).- Otorgar y revocar poderes especiales. - - - - - - - -

d).- Establecer agencias o sucursales y cerrarlas. - - -

e).- Emitir y firmar documentos negociables. - - - - - - -

f).- Convocar a Asambleas de Socios. - - - - - - - - - - -

g).- Desistirse aún del Juicio de Amparo. - - - - - - - - -

h).- Coadyuvar con el Ministerio Público. - - - - - - - -

i).- Comprometer en árbitros. - - - - - - - - - - - - - - -

j).- Hacer y formular querellas. - - - - - - - - - - - - -

k).- Articular y absolver posiciones. - - - - - - - - - - -

l).- Recusar. -

m).- Hacer y recibir pagos. - - - - - - - - - - - - - - - -

n).- Exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sociedad. -

o).- Reconocer y desconocer documentos. - - - - - - - - - -

La Asamblea puede ampliar o reducir las facultades arriba concedidas. -

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El ejercicio fiscal tendrá la -- duración que determine la Asamblea de Socios pero nunca podrá exceder de doce meses, y al final del mismo un Balance y Estado Financiero de la Sociedad deberá ser preparado. - - - -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los fundadores de la Sociedad-

no se reservan para sí mismo ningún derecho especial sobre -- las utilidades de la sociedad, diferente de aquel que les corresponda como socios.- -

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los socios participarán en las- utilidades de la empresa en proporción a su participación --- social. Los socios serán responsables de las pérdidas de la - sociedad pero su responsabilidad se limita al pago de sus --- participaciones sociales. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las utilidades que muestre el - Balance, después de deducir las cantidades correspondientes - a lo que la Ley señala para los trabajadores de la sociedad,- el impuesto sobre la renta y después de ser aprobado por la - Asamblea de Socios, se distribuirá de la siguiente manera: --

a).- Primero, debá separarse por lo menos el cinco por - ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo iguale por lo menos una quinta parte del-- capital social. -

b).- En segundo lugar, deben separse las cantidades que- sean determinadas por la Asamblea para otras reservas diferentes de la reserva legal. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

c).- Cuando la Asamblea de Socios así lo considere con-- veniente deberá separse la cantidad que se pagará como dividendo a los socios, en proporción a su participación en el capital. -

d).- El resto si lo hubiere, deberá enviarse a la cuenta de utilidades pendientes de distribuir. - - - - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO.- VIGILANCIA.- La vigilancia de la so-

ciedad será encomendada a un Consejo de Vigilancia, cuyos --- funcionarios serán nombrados por la Junta, y quienes podrán - o no ser socios o personas que no se relacionen con la compañía, estarán en su cargo regularmente por un año o hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de su cargo. El Consejo tendrá autorización para llevar a cabo las investigaciones que considere convenientes dentro y fuera de la compañía para asegurarse de su correcta operación, tendrán el derecho de asistir a las Asambleas de Socios, con derecho a hablar pero sin derecho a voto, así como para revisar los libros y contabilidad de la sociedad. - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- - La compañía se disolverá: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

a).- A la terminación del período establecido en la cláusula Tercera, a menos que sea prorrogada. - - - - - - - - - - -

b).- Si llegase a ser imposible continuar con el objeto de la compañía. -

c).- Por resolución adoptada por los socios, representado cuando menos por tres cuartas partes del capital. - - - -

d).- Si las participaciones sociales llegasen a pertenecer a una sola persona. -

e).- Por la perdida de dos terceras partes del capital social. -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Durante la liquidación, la - Asamblea de Socios será convocada por el Liquidador o Liquidadores, o directamente por los Socios que representen cuando menos tres cuartas partes del capital social. - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- SOCIOS EXTRANJEROS. - Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otro, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación social en beneficio de la Nación Mexicana. - - -

- - SEÑOR REINER SCHONDUBE. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - SEÑOR HEINZ GAST. -

- - SEÑOR FRITZ GRANNEMANN. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

- -

TERCERO.- El señor FRITZ GRANNEMANN, queda designado ---- como Director General de la Sociedad, quién para el desempeño de sus funciones, una vez que su calidad Migratoria se lo permita, gozará de un Poder General para actos de administración y de pleitos y cobranzas, otorgado sin limitación alguna, de acuerdo con los dos primeros párrafos del Artículo dos mil --- quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito -- Federal, con inclusión de todas aquellas facultades que re---- quieran poder o cláusula especial, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se consideran incluídas las si---- guientes: -

a).- Desistirse, aún del juicio de amparo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

f).- Hacer y recibir pagos. - - - - - - - - - - - - - - - -

g).- Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos celebrados por o con la sociedad. -

h).- Reconocer y desconocer documentos. - - - - - - - - -

i).- Querellarse. -

j).- Coadyuvar con el Ministerio Público. - - - - - - - - -

k).- Otorgar perdones. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

CUARTO.- Se designa al señor PABLO SANCHEZ JUAREZ LAZO y DEOGRACIAS YARZA, como integrantes del CONSEJO DE VIGILANCIA. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Manifiesta el señor - - - - - - MIGUEL BERNARDO DE ERICE - RODRIGUEZ, que sus representadas son dos Sociedades domicilia das en la República Federal Alemana, con personalidad jurídica en México, en los términos y para los efectos del artículo doscientos cincuenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y me acredita su personalidad con dos poderes especiales otorgados el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Doctor Juris- Gerhard Baum, Notario Público de Hamburgo, Alemania Federal, - con sus respectivas legalizaciones y traducciones al español, por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia-- del Distrito Federal, por medio de los cuales las Sociedades- denominadas "BETEILIGUNGSGESELLSCHAFT VORSETZEN MBH", y "GERMANISCHER LLOYD AKTIENGESELLSCHAFT", le confirieron UN PODER ESPECIAL para constituir la presente Sociedad, suscribiendo y pagando en dinero en efectivo el capital Social, aprobar los Estatutos con todas las Cláusulas y estipulaciones necesarias, sin ninguna limitación; en ambos documentos consta -- que las Sociedades poderdantes autorizaron expresamente al -- señor DE ERICE, para aceptar, en nombre de sus representadas, - los términos del artículo segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción Uno del Artículo Veintisiete Constitucional. -

En los términos y para los efectos del artículo noventa y dos de la Ley del Notariado PROTOCOLIZO los dos poderes multicitados, agregándoles al apéndice bajo las letras "D" y "E" en once y doce fojas, respectivamente, con sus correspondientes legalizaciones y con sus traducciones. - - - - - - - - - -

POR SUS GENERALES y advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente el compareciente manifestó ser mexicano, nacido en esta Ciudad, el día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, soltero, pasante de derecho, con domicilio en Avenida Juárez número catorce, séptimo piso, en esta Ciudad; y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo. - - - - - - - - - - - - - - - -

YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: - - - - - - - - - -

I.- Que conozco personalmente al compareciente y a mi juicio lo conceptúo legalmente capacitado para la celebración de este acto. -

II .- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento a cuyos originales me remito. - - - - - - - -

III.- Que le leí íntegramente este instrumento, sin explicarle el valor y consecuencias legales de su contenido por razón de su profesión y que conforme con él lo firma ante el suscrito el día cinco del siguiente septiembre.- - - - - - - - -

FIRMA: UNA ILEGIBLE. -

ANTE MI: A. SOBERON A.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - - - - - -

AUTORIZO definitivamente este instrumento en la Ciudad de México, a los siete días del siguiente septiembre, en que quedaron cumplidos todos los requisitos.- FIRMA DEL NOTARIO.----- EL SELLO DE AUTORIZAR.- NOTAS MARGINALES - - - - - - - - - - - - -

NOTA PRIMERA.- La empresa que por este instrumento se constituyó, quedó registrada en el Registro Federal de Contribuyentes con fecha 7 de septiembre de 1983 bajo el número LGM-------830905 lo que consta en la copia del escrito respectivo que me-

fué mostrado por el representante de la misma para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Veintisiete del Código -- Fiscal de la Federación y en el Reglamento del Registro Federal de Contribuyentes.- DOY FE.- RUBRICA.- - - - - - - - - - -

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL. -

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzes, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a - fin de defenderlos. -

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán - las limitaciones, o los poderes serán especiales.- - - - - -

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. - - - - - - - - - - - - - - - -

ES PRIMER -- TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA " LLOYD GERMANICO DE MEXICO ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESTA CORREGIDO Y VA EN DOCE FOJAS - ESCRITAS CON TINTA FIJA.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE - SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- - - - - - - - - - - - - - - - -

MSM/jcg.

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUM. 00069455

MEXICO, D. F. A 6 DE Junio DE 1984.

EL REGISTRADOR

LIC. MAURICIO JOSE LUIS LOPEZ MATEOS

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D. F.

LIC. HECTOR NIETO ARAIZ

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - REGISTRO DE COMERCIO

MIGUEL SOBERON MAINERO, Notario Número Ciento Ochenta y Uno del Distrito Federal, CERTIFICO que la presente copia fotostática en 14 **fojas es fiel reproducción del documento que me fué presentado, que doy fé haber tenido a la vista lo que hice constar de conformidad con lo previsto en el artículo ochenta y cuatro, fracción IV de la ley de Notariado Vigente en acta número** 695 **de** 23 **de** Enero **de 19** 85 **a cuyo apéndice agrego un ejemplar de esta copia: México, D. F. a** 7 **de** Mayo **de 19**85

LIC. MIGUEL SOBERON MAINERO - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - 181 MEXICO, DISTRITO FEDERAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - MEXICO

4 JUN. 1984

14732

C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E .

Juzgado 25o. Civil

.... Segunda Secretaría

Exp. 3475/84

Oficio Núm. 1751

Atentos los términos de la sentencia - ejecutoriada en las Diligencias de Jurisdicción - Voluntaria, seguidas por: "LLOYD GERMANICO DE MEXICO", S. de R. L. - - - - - - - - - - con la súplica- de que se sirva ordenar sea inscrito en esa H. Ofi cina a su digno cargo, me permito remitir a usted el testimonio de la escritura relativa a dicha - Sociedad que es como sigue:

Consta de 12 fojas útiles.

Otorgada con fecha: 19 de agosto de 1983

Ante el Lic.: ALEJANDRO SOBERON ALONSO.

Notario Público No. 68

Según acta No.: 76,560

Que obra en el Vol. No.: 4,770

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

MEXICO, D. F. a 28 de mayo de 1984

LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO CIVIL.

LIC. SUSANA LETICIA GARCIA CAMARENA DE GARCIA.



-:- YO, EL LICENCIADO ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS, NOTARIO A CARGO DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.----------

---------- C E R T I F I C O : ----------

Que la presente copia fotostática que consta de **CATORCE HOJAS UTILES** concuerda fielmente con la copia certificada que tuve a la vista, lo que hago constar en el Registro de Cotejos número **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del VOLUMEN **SEGUNDO** del Libro de Cotejos del Protocolo que es a mi cargo.- DOY FE.- **MEXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-:-**





ESCRITURA No. 4,306

VOLUMEN ORDINARIO 245

FECHA 23 DE JUNIO 2021

TESTIMONIO QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE "DNV GL MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que otorga, como representante el Maestro HECTOR SALOMÓN GALINDO ALVARADO.----------

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS. ----------
VOLUMEN ORDINARIO: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO ----------
LADG/JJSP EXP. No. C1-J-14. ----------

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los veintitres días del mes de junio del dos mil veintiuno. ----------

DOCTOR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Titular de la Notaría Ciento Treinta y Cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar: ---

LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE "DNV GL MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que otorga, como representante el Maestro **HECTOR SALOMÓN GALINDO ALVARADO** en su cargo de Delegado Especial. ----------

---------- **P R O T E S T A D E L E Y** ----------

Con fundamento en la fracción ocho romano del artículo setenta y nueve de la Ley del Notariado, el suscrito Notario exhorta a los comparecientes a conducirse con verdad en el otorgamiento del presente instrumento, apercibiéndolos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, o hacen uso de documentos falsos ante Notario Público, a lo que los comparecientes de manera expresa han protestado. -----

----------**A N T E C E D E N T E S**----------

I.- CONSTITUCIÓN.- Que por escritura número setenta seis mil quinientos sesenta, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, otorgado ante la fe del Licenciado Alejandro Soberón Alonso, en ese entonces Notario número Sesenta y Ocho de la Ciudad de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número **"69455" (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO)**, y en el cual se hizo constar la constitución de la sociedad denominada **"LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio en la Ciudad de México, una duración de noventa y nueve años, y capital social de Cien Mil Pesos (actualmente equivalentes al valor de Cien Pesos, Moneda Nacional), conteniendo la cláusula de admisión de extranjeros. ----------

II.- TRANSFORMACIÓN.- Con instrumento número cincuenta y dos mil trescientos quince, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo titular de la notaria número setenta y cuatro del Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito bajo el folio mercantil mencionado en el antecedente uno (romano), la sociedad **"LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la sociedad se transformó de Responsabilidad Limitada a **"SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, reformando al efecto los Artículos Primero, Quinto y Décimo Tercero de sus Estatutos Sociales. ----------

III.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Con instrumento número cincuenta seis cuatrocientos sesenta y nueve, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaria número diecinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito bajo el folio mercantil mencionado en el antecedente uno (romano), y en el cual la sociedad **"LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, acordó la modificación al Objeto Social reformando al efecto el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales. ----------

IV.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Con instrumento número cincuenta y siete mil treinta y cuatro, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles titular de la

COTEJADO

Notaria número Diecinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el folio mercantil citado en el antecedente uno (romano), en el cual la Sociedad **"LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL VARIABLE**, acordó se llevara a cabo la modificación del Objeto Social reformando al efecto el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales. ----------

V.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Con instrumento número sesenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro, de fecha diecinueve de febrero de dos mil dos, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaria número Diecinueve de la Ciudad de México, y cuyo testimonio quedo inscrito en el citado registro y folio mencionado en el antecedente uno (romano), por medio del cual la sociedad **"LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, acordó la modificación al Objeto Social reformando al efecto el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales. ----------

VI.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Con instrumento número sesenta y seis mil trescientos setenta y tres, de fecha dieciocho de junio de dos mil tres, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaria número Diecinueve de la Ciudad de México, y cuyo testimonio quedo inscrito en el citado registro y folio mencionado en el antecedente uno (romano), por medio del cual la sociedad **"LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, acordó la modificación al Objeto Social reformando al efecto el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales. ----------

VII.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Con instrumento número setenta mil novecientos cinco, de fecha once de enero de dos mil cinco, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaria número Diecinueve de la Ciudad de México, y cuyo testimonio quedo inscrito en el citado registro y folio mencionado en el antecedente uno (romano), por medio del cual la sociedad **"LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, acordó la modificación al Objeto Social reformando al efecto el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales. ----------

VIII.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha doce de febrero de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Prieto Aceves, Notario número Cuarenta de la Ciudad de México, y en el cual se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Socios de la sociedad **"LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día cuatro de enero de dos mil diez, en la que entre otros asuntos se acordó la modificación total de los Estatutos Sociales. ----------

En consecuencia a lo anterior, la Sociedad quedó con la denominación de **"LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de la emisión de extranjeros y capital social de $100,000.00 (Cien Mil Pesos, Moneda Nacional), variable ilimitado. ----------

De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que sigue: ----------

"… NUEVO TEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN … ---

…ARTÍCULO SEGUNDO. - El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, sin embargo, la sociedad o dependencias establecer agencias, sucursales o dependencias en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales. … --- … ARTÍCULO CUARTO. - La duración de la sociedad será de Noventa y Nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la

escritura constitutiva … --- … ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD --- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente Único o de un Consejo de Gerentes, en este último caso compuesto por el número de Gerentes que determine la Asamblea Ordinaria de Socios que los nombre. --- Si la Asamblea lo estimare necesario podrá nombrar a los Suplentes de los Gerentes miembros del Consejo de Gerentes que considere convenientes. El Gerente Único o, en su caso, los miembros del Consejo de Gerentes y sus suplentes podrán Socios; durarán en su puesto hasta que personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos, podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Socios. El Gerente Único o, en su caso, los Miembros del Consejo de Gerentes podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea Ordinaria de Socios. --- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Cuando la sociedad esté administrada por un Consejo de Gerentes, cualquier socio o grupo de socios que represente el veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a designar un miembro Propietario y a su Suplente en el Consejo de Gerentes. Una vez que dichos nombramientos sean efectuados, los otros miembros del Consejo de Gerentes y sus Suplentes serán designados por mayoría de votos sin tomar en cuenta los votos de los socios minoritarios que hayan hecho el nombramiento o nombramientos antes mencionados. --- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El Gerente Único o el Consejo de Gerentes, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por consiguiente las siguientes facultades y obligaciones, salvo por cualquier limitación o restricción efectuada por la Asamblea de Socios que los designe: 1. Poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro y en el artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los estado de la República, estando facultado para intentar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, inclusive del juicio de Amparo; para transigir, para para comprometer en árbitros; para absolver articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar; para recibir pagos; para formular denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón en los casos que proceda; y para ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma para expresamente enunciativa, más no limitativa, representar a la sociedad ante particulares, autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y de trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para efectos de lo dispuesto por la Fracción I y IV del Artículo Veintisiete Constitucional y ante la Secretaria de Economía y la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para los efectos de lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera, y el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; 2. Para administrar bienes de acuerdo el párrafo con lo establecido en el párrafo segundo del articulo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República, quedando limitado en cuanto a su ejercicio a que cuando exista Gerente Único éste no podrá llevar a cabo cualquier tipo de contrato en que la cuantía del mismo exceda de la cantidad de $10,000.00 dólares EUA (Diez Mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional, ni por una duración mayor a dos años, para lo cual requerirá la firma de otro apoderado de la

COTEJADO

sociedad con facultades para tal efecto. Esta limitación no aplica en el de que exista Consejo de Gerentes; 3. Para actos de caso administración en materia laboral quedando facultado para, como representante legal de la sociedad, en los términos del Artículo Once de la Ley Federal del Trabajo, comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos Ochocientos Setenta y Seis y Ochocientos Setenta y de del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, contado con de facultades específicas para actos de administración y con la representación de la Sociedad ante toda clase de particulares, autoridades federales, estatales y municipales; 4. Para levar (así) a cabo actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta Cuatro del Código Civil del Distrito Federal sus correlativos en los Códigos Civil Federal y en los Códigos Civiles de los Estados de la República. 5. Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6. Para abrir y cerrar cuentas de cheques de la sociedad y otras cuentas bancarias y designar a las personas autorizadas para librar cheques en dichas cuentas, para autorizar a las personas que firmen cheques en dichas cuentas, estableciendo firmas conjuntas, clase de firmantes, cantidades de los cheques, etc., en la forma que considere aconsejable, en la inteligencia de que cuando exista Gerente Único, los cheques serán válidos con su sola firma, tratándose de cheques hasta por la cantidad de $10,000.00 dólares EUA (Diez Mil dólares Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América), o su equivalente moneda nacional, cuando se trate de cheques que excedan dicha cantidad, se requerirá la actuación conjunta con otro apoderado que también tenga facultades para ello. Esta Limitación no aplica en el caso de que exista Consejo de Gerentes; 7. Para nombrar y remover al director general, directores, subdirectores, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, factores y empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones; 8. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por este estatuto o que sean consecuencia de éste; 9. Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios y para ejecutar sus resoluciones; 10. Para solicitar de los socios resoluciones fuera de Asamblea, respecto de asuntos que competan a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, conforme lo estable el Artículo Trigésimo Quinto de este Estatuto, debiendo establecer en dicha solicitud el plazo límite dentro del cual deberá recibir el Gerente Único o su Consejo de Gerentes el consentimiento por escrito; y 11. Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos anteriores, así como para revocarlos. La Asamblea General de socios, podrá limitar los poderes antes indicados. --- Los miembros del Consejo de Gerentes que no sean de nacionalidad mexicana, no tendrán facultades para articular y absolver posiciones. --- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Salvo que la Asamblea Ordinaria de Socios hubiere hechos los nombramientos de los cargos de los miembros del Consejo de Gerentes, la primera Sesión que celebre el Consejo, nombrará un Presidente, un Secretario y los demás cargos que considere convenientes designar el Consejo para la buena marcha de la sociedad en la inteligencia de que los miembros del Consejo de Gerentes podrán ser o no socios de la sociedad y de que el Secretario además no requerirá ser miembro del Consejo. El Consejo podrá tener un Prosecretario quien suplirá al Secretario en caso de ausencia renuncia y quien podrá ser o no socio o miembro del Consejo y será designado por la Asamblea General Ordinaria de Socios o por Consejo de Gerentes. --- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Cuando la sociedad esté siendo administrada por un Consejo de Gerentes, el Presidente del

su representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de resolución especial alguna. El Secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las Actas del Consejo de Gerentes o de las Actas de Asamblea de Socios y de los demás documentos de la sociedad, llevará el archivo y correspondencia del Consejo de Gerentes y el Libro de Registro de Socios, Libro de Actas de Asambleas de Socios y Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Gerentes. --- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Las Sesiones del Consejo de Gerentes podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero; la convocatoria deberá mencionar el lugar en donde se celebrará la sesión. --- Los miembros del Consejo de Administración podrán participar en las sesiones, mediante videoconferencia. Tal participación tendrá la misma validez que la asistencia física de los consejeros a la sesión del Consejo. En el Acta que se levante de sesión de Consejo en la que hubieren participado miembros del mismo mediante videoconferencia, se ha consultar lo anterior y tales Consejeros deberán enviar una comunicación escrita al Secretario del Consejo en la que hagan consultar que aprueban el acta de la sesión de que se trate. --- Para que las sesiones del Consejo de Gerentes sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo de Gerentes tomará sus resoluciones por el voto favorable de la mayoría de los Gerentes que se encuentren presentes en la sesión. En caso de empate el Presidente del Consejo de Gerentes tendrá voto de Calidad. --- Si el presidente no asistiere a la sesión, ésta será presidida por el Gerente siguiente en el orden de su nombramiento. Las Actas de casa Sesión del Consejo se registrarán en un libro especialmente autorizado para este efecto y serán firmadas por quienes fungen como presidente y Secretario de cada Sesión, y por los demás que asistieren y quisieren hacerlo. --- El Consejo de Gerentes podrá adoptar cualesquiera resoluciones relativas a su competencia, sin necesidad de reunirse en Sesión, siempre que tales resoluciones sean adoptadas por unanimidad de votos de sus miembros, que cada uno de ellos haga consultar por escrito el haber adoptado tal o tales, resoluciones y tal escrito lo haga llegar al secretario del Consejo de Gerentes, dentro del plazo que establezca la solicitud respectiva si la hubo. --- El Secretario del Consejo deberá llevar el control y conservar los documentos que prueben el voto afirmativo de todos los Gerentes y, además deberá asentar en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Gerentes tan pronto reciba todas las confirmaciones escritas, una certificación respecto de las resoluciones así adoptadas. --- Las resoluciones adoptadas conforme antes se indica tendrán la misma validez que las que hubieren sido adoptadas en Sesión del Consejo de Gerentes. --- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - La administración directa de la sociedad estará a cargo de uno o más directores, subdirectores y subgerentes, quienes no necesitan ser socios; tendrán las facultades y remuneraciones que se les otorguen cuando sean nombrados por el Gerente Único o por el Consejo o por la Asamblea Ordinaria Socios. Durarán en su cargo hasta en tanto no se revoquen sus de Gerentes, su caso, de nombramientos. --- ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Los directores, subdirectores y subgerentes, tendrán a su cargo la administración, resolución y atención de asuntos en materia obrera, sean individuales o colectivos, y tendrán las facultades específicas para actos de administración para tales asuntos, así la representación de la sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales relación los mismos. --- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Como garantía de su gestión tomar posesión de sus cargos, el Gerente Único o, en caso, los miembros del Consejo de Gerentes, depositarán en la sociedad la cantidad de Un Mil Pesos, Moneda Nacional, cada uno, o a su elección darán fianza de

COTEJADO

una compañía autorizada por la misma cantidad, salvo que la Asamblea que los designe los exima de otorgar garantía. La Asamblea Ordinaria de Socios, Gerente Único o el Consejo de Gerentes, en su caso, si lo estiman necesario, podrán determinar las directores, subdirectores, gerentes, subgerentes, y demás funcionarios deberán otorgar para el desempeño de sus cargos. --- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - Las personas a que se refiere el artículo anterior, no podrán retirar sus garantías hasta que haya sido aprobada su gestión mediante Asamblea General Ordinaria de socios. --- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD --- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario o de un Consejo de Vigilancia, en este último caso compuesto por el número de personas que determine la Asamblea Ordinaria de Socios que los nombre. --- Si la Asamblea lo estimare necesario podrá nombrar al Comisario Suplente y a los miembros Suplentes del Consejo de Vigilancia que considere convenientes. El Comisario y los miembros del Consejo de Vigilancia de la Sociedad y sus suplentes podrán ser o no socios, durarán en su puesto hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos, podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que considere convenientes. El Comisario y los miembros del Consejo de Vigilancia de la Sociedad y sus Suplentes podrán ser o no socios; durarán en su puesto hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos, podrán ser reelectos recibirán ser remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Socios. Asimismo, los Comisarios del Consejo de miembros los en cualquier tiempo por la Asimismo, los Comisarios del Vigilancia podrán ser removidos Asamblea Ordinaria de Socios. --- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Cualquier socio o grupo de socios que represente social tendrá derecho a designar a un Comisario o, en su caso, a un miembro propietario y su Suplente en el Consejo de Vigilancia. --- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Comisario los miembros del Consejo de Vigilancia de la sociedad tendrán el derecho de inspeccionar todos los registros de la sociedad, para asegurarse de la correcta administración de la misma, y tendrán el derecho de asistir a las Asambleas de Socios y a las Sesiones del Consejo de Gerentes, sin derecho a voto, deberán caucionar su manejo en los términos de lo establecido por el Artículo Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo de este Estatuto. Asimismo, les será aplicable en lo conducente lo establecido por el Articulo Ciento Setenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- ASAMBLEAS DE SOCIOS. --- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. La Asamblea General de Socios es órgano supremo de la sociedad. Las resoluciones válidamente adoptadas por la Asamblea General de Socios serán obligatorias para la sociedad y para sus socios y aún para los ausentes o disidentes. --- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Las Asambleas de Socios serán convocadas por el Gerente Único o en su caso, por el Presidente o el Secretario del Consejo de Gerentes y, si no lo hicieren, por el Comisario, o en su caso, por el Consejo de Vigilancia de la sociedad. Asimismo, también convocar a dichas Asambleas los Socios que representen cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social. Las convocatorias ser para las Asambleas de Socios ser harán por correo certificado con acuse de recibo o por mensajería especializada. Dicha convocatoria deberá contener la fecha, hora, lugar de la reunión y, asimismo, deberá de incluir el Orden del Dia. La convocatoria deberá ser dirigida a cada socio a la dirección inscrita en el Libro de Registro Socios, con por lo menos quince días de anticipación a la celebración de la Asamblea. --- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria si el capital social es totalmente representado en el momento de la votación. --- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Los socios podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen, mediante cartas poder firmadas

ante dos testigos. --- ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Las Asambleas de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a los que se refieren los Artículos Sesenta Cinco, Setenta Ocho, fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, y XII, y Artículo Ochenta y Tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, excepto el de aumento o disminución de la parte caso variable del capital social Asamblea de Ordinaria de Socios, así como las que se reúnan para tratar los asuntos que se indican en los Artículos Octavo y último párrafo del Artículo Décimo de este Estatuto. Todas las demás serán Ordinarias. --- Se celebrará por lo menos una vez al año una Asamblea General Ordinaria de Socios, dentro de los primeros cuatro meses siguientes cierre del ejercicio social, en el domicilio social y deberán tratar, además de los asuntos que indiquen en el Orden del Día, los siguientes asuntos Dia, establecidos en las fracciones I, II, III y IV del Artículo Setenta y Ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- 1.- Discutir, aprobar, modificar reprobar balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar, con estos motivos, las medidas que juzguen oportunas; 2.- Proceder al reparto de utilidades; 3.- Nombrar y remover al Social clausurado los gerentes; 4.- Designar, en su caso, Consejo de Vigilancia. --- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Los socios tendrán derecho a participar en las decisiones de las Asambleas y gozarán de un voto por cada $1,000.00 valor de su parte o partes sociales. --- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Serán admitidos en las Asambleas solo los socios que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Socios que al efecto deberá llevar la sociedad. La sociedad deberá inscribir en dicho libro, a petición de cualquier titular de partes sociales las transmisiones que se efectúen, de conformidad con lo establecido en los Artículos Séptimo, Octavo y Noveno de este Estatuto, en la inteligencia de que no se efectuará anotación alguna que se solicite con menos de tres días hábiles que anteriores a la fecha de celebración de cualquier Asamblea. --- **VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS**. --- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Para que una Asamblea Ordinaria de Socios se considere válidamente reunida en virtud de primera o ulterior convocatoria podrán estar representadas las partes sociales que importen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los titulares de las partes sociales que representen la mayoría del capital social representado en la Asamblea. --- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Para ser válida una Asamblea Extraordinaria celebrada por virtud de primera o ulterior convocatoria, deberá reunir por lo menos las partes sociales que importen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones para ser válidas, deberán tomarse por el voto favorable de los titulares de las partes sociales que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. --- Para ser válida una Asamblea Extraordinaria celebrada por virtud de primera o ulterior convocatoria en la cual los asuntos a tratar en el Orden del Dia se refieran ya sea el cambio de objeto social de la sociedad o al cambio de las reglas que determinan las obligaciones de los socios, deberán reunirse la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social y sus resoluciones para ser válidas deberán tomarse por unanimidad de votos de los titulares de la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social. --- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Los socios podrá (así) adoptar resoluciones respecto de asuntos que competan a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, fuera de la Asamblea, siempre y cuando se les notifique, por correo certificado con acuse de recibo o vía mensajería especializada, el texto de las resoluciones o cesiones que se proponen y

COTEJADO

cada uno de dichos socios haga constar por escrito el haber adoptado tal o tales resoluciones y tal escrito lo haga llegar al Secretario del Consejo de Gerentes o al Gerente Único, en su caso, dentro del plazo que establezca la solicitud respectiva. Solo tendrán validez los votos así emitidos por los socios cuando los mismos se encuentren registrados como tales en el Libro de Registro de Socios de la sociedad en la fecha del voto emitido. El Secretario del Consejo de Gerentes o el Gerente Único, según el caso, deberá llevar el control de las resoluciones adoptadas conforme antes indica, se conservar los documentos que prueben el voto afirmativo de todos los socios y asentar en el Libro de Actas de Asambleas de Socios una certificación respecto de las resoluciones así adoptadas. El Secretario del Consejo de Gerentes, o en su adoptadas. caso, el Gerente Único, estará facultado expedir certificaciones respecto a tales resoluciones y en su caso, para protocolizar ante Notario Público. --- Lo antes estipulado no tendrá lugar cuando los socios que representen más de la tercera parte del capital social deseen convocar una Asamblea de Socios para tratar los asuntos relativos a tales resoluciones. --- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Las Asambleas de Socios y las Juntas del Consejo de Gerentes serán presididas por el Presidente del Consejo de Gerentes o por el Gerente Único, según sea el caso. Si la persona que deba presidir está ausente, entonces las Asambleas y Juntas serán presididas por la persona designada por mayoría de votos de los socios asistentes. --- El Secretario del Consejo de Gerentes actuará como Secretario de las Asambleas de Socios, pero si estuviere ausente, el Secretario Suplente actuará tal y si éste último estuviere también ausente, o la compañía fuere administrada por Gerente un Único, se entonces desempeñará por la persona designada por mayoría de votos de los socios presentes. --- De cada Asamblea de Socios y junta de Consejo de Gerentes se preparará un acta, la cual se inscribirá en el Libro de Actas de Asambleas de Socios o en el Libro de Actas de Juntas del consejo de Gerentes, según sea el caso. Las actas estarán firmadas por las personas que actuaron como Presidente y Secretario de la Asamblea o Junta, así como por el Comisario O Miembros del Consejo de Vigilancia que asistieren, al igual que los demás que asistieren y quisieren hacerlo…". ---

IX.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Que por escritura número ciento veintiún mil novecientos sesenta y nueve, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete , ante el Licenciado Francisco Javier Arce Argollo, Notario Público número setenta y cuatro de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, el día catorce de julio de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de la sociedad "LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros asuntos se acordó la modificación a los Artículos Tercero, Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales, quedando redactado el Artículo Quinto como sigue: --- "… ARTÍCULO QUINTO.- El capital de la sociedad será variable sin límite. La capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de $100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por tantas partes sociales Socios titulares de dicho capital social tenga la Sociedad…". ----------

X.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Que por escritura número Ciento veintitrés mil doscientos sesenta tres, de fecha, dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, ante el Licenciado Francisco Javier Arce Argollo, Notario Público número setenta y cuatro de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y

cinco, el día tres de enero de dos mil dieciocho, se protocolizó parcialmente el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de "LLOYD GERMÁNICO MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el treinta de octubre de dos mil diecisiete, en la que, entre otros asuntos, se resolvió modificar el objeto social reformando al efecto el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales. --- XI.- REFORMA ESTATUTOS.- Que por escritura número ciento veinticuatro mil sesenta y cinco, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, el día dos de mayo de dos mil dieciocho, se protocolizó la confirmación por escrito que contiene las Resoluciones Unánimes de los Socios de la sociedad "LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, adoptadas fuera de asamblea el día trece de abril de dos mil dieciocho, en las que se resolvió, reformar el Artículo Tercero de los Estatutos entre otras cosas, Sociales de la Sociedad relativo a su objeto social. --- De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que sigue: --- "RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA --- DE ASAMBLEA DE SOCIOS DE LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. --- De conformidad con lo establecido en el Artículo Trigésimo Quinto de los estatutos sociales de "Lloyd Germánico de México, S. de R.L. de C.V." (la "Sociedad"), con fecha 13 de abril de 2018, la totalidad de los Socios de la Sociedad, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes resoluciones, las cuales son ratificadas mediante el presente escrito: --- "... RESOLUCIÓN I --- Modificación al objeto social de la Sociedad. --- SE RESUELVE, reformar el Artículo Tercero de los estatutos sociales de la Sociedad, para que, a partir de la fecha de las presentes, el mismo quede redactado conforme a lo establecido en el Anexo "A" de las presentes. --- ANEXO "A" --- "TERCERO. El objeto social de la Sociedad será el siguiente: --- a) Supervisión técnica de la construcción total de barcos, ingeniería marina, electro tecnología, tecnología fuera de costa, medición e inspección de productos técnicos, equipo industrial e instalaciones relacionadas con todo tipo de barcos y buques. --- b) Realizar clasificaciones o verificaciones bajo sus propios estándares y regulaciones internacionales, determinar la calidad, el status y el mantenimiento de las naves, buques, instalaciones marítimas y portuarias, y sus sistemas relacionados, en relación con su capacidad para preservar su integridad, como tal, realizar las tareas necesarios (así) para cumplir con las actividades relacionadas con su objeto social. --- c) Prestar servicios instalaciones, sistemas, unidades, equipo, maquinaria y componentes de tierra, marítimos, marinos y en puerto (en costa o fuera de costa), incluyendo sin limitar: clasificación, certificación, evaluación, verificación, inspección de externo, vigilancia, consultoría, asesoramiento, auditoria, arbitraje, valuaciones; evaluación de riesgo, daños y desastres, revisión del diseño, revisión y aprobación de los planes de calidad, seguridad y protección ambiental, consulta de calidad, manejo del sistema de gestión de calidad, conformidad de los productos y servicios, administración del sistema y procedimientos de seguridad, administración de los sistemas de protección ambiental, estándares de calidad; evaluación cualitativa y/o cuantitativa de riesgos identificación de peligros, seguridad funcional sistemas instrumentados de seguridad y protección ambiental, servicios de ingeniería técnica, otros servicios de consultoría e ingeniería no incluidos en cualquier otra categoría (preparación de manuales de operación, manuales de mantenimiento, estudios de viabilidad, disposiciones legales, etc.), evaluación de servicios, consultoría, auditoria y

COTEJADO

evaluación de industrias en sistemas de gestión de calidad siguiendo estándares internacionales otros servicios de consultoría para ayudar a industrias con los sistemas de calidad, formación, desarrollo y educación para el personal en la industria, exámenes y análisis, procedimientos de seguridad y sistemas administrativos; administración de los documentos del desarrollo de los sistemas de calidad y protección ambiental, operación y primera clasificación y certificación, instalaciones que serán analizadas e identificadas como riesgo, daños y accidentes, así como todos los servicios y misceláneos de la industria no mencionados anteriormente; condiciones de las instalaciones, sistemas, unidades de equipo y maquinaria para determinar el valor comercial y el valor del reemplazo, importación e importación de los servicios especializados mencionados anteriormente, así como otras actividades relacionados con lo anterior; --- d) Realización de toda clase de investigaciones, verificaciones y auditorías ambientales; seguridad de procesos y accidentes; --- e) Verificación de todo tipo de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas de Referencia y estándares internaciones; relacionados con Gas Natural, Gas LP, LNG, hidrocarburos, petroquímicos y petrolíferos. --- f) Evaluaciones de conformidad de Estándares Oficiales bajo Normas Oficiales, Regulación y Legislación Mexicanas en relación con Gas Natural; --- g) Inspección, supervisión y emisión técnica de reportes de instalaciones, equipo y material relacionados con gas, petróleo y electricidad; --- h) Elaboración, Implementación, Evaluación y Auditoria Técnica de Sistemas de Administración de Calidad, Seguridad Industrial, Seguridad Operativa, Salud Ocupacional y Protección Ambiental; --- i) Conducción y emisión de análisis de (asi) y evaluaciones riesgo planes de respuesta emergencia, programas de prevención de accidentes y programas de protección civil; --- j) Promoción, formación, establecimiento, explotación y administración de todo de sociedades y asociaciones civiles mercantiles de cualquier tipo, incluyendo la suscripción o adquisición de títulos o participaciones de cualquier sociedad otra sociedad o asociación, ya sea nacional extranjera; --- k) Diseñar, desarrollar, adaptar, mantener, evaluar, comprar, vender o licenciar equipo lógico o soporte lógico de los sistemas de información (software), sistemas eléctricos, aplicaciones informáticas tratamientos; programación informática y transferencia cualquier mercado. Diseño y programación de algoritmos, software, aplicaciones para equipo móvil, páginas web, diseño gráfico, digitalización, comercio electrónico, aprendizaje en línea y marketing en internet. Consultoría y servicios de procesamiento de información tecnológica y en general, proporcionar cualquier servicio relacionado con las tecnologías de información y la comunicación de conformidad las necesidades de los clientes; --- l) Prestar equipos de tecnologías de la información y otorgar servicios principalmente a la industria de energías renovables, incluyendo la venta, distribución, instalación y comercialización de hardware y software y cualquier otro tipo de exportación/importación relacionada al monitoreo, telemetría, control y servicios de cualquier tipo de equipo tecnológico o instalación de la misma. --- m) Prestar a sus clientes energías renovables, sistemas tecnológicos de información relacionados con productos electrónicos, servicios web, almacenamiento de datos, locales y/o cualquier otro servicio de apoyo de tecnologías de la información prestado por la transmisión de datos. --- n) Ofrecer y proveer servicios de consultoría técnica en energías renovables en energía renovable, en México o en el extranjero. --- o) Establecer el negocio para prestar servicios a plantas de energía renovable, además entrenamiento del personal para la realización de dicho producto y otras facilidades para el entrenamiento práctico. --- p)

Organizar y llevar a cabo cursos relacionados con su objeto social, así como proporcionar todo tipo de asistencia y consultora técnica, excepto por las relacionadas con la certificación de administración y manejo de sistemas ISO9001, ISO14001, OHSAS18001, QS9000, VDA6.1, S16949 y BS7799. --- q) Proveer en México o en el extranjero servicios para el diseño, ingeniería e instalación de erogeneradores. --- r) Actuar como representante de DNV GL AS (Sociedad noruega con un objeto social similar) y/o sus filiales o afiliadas. --- s) Servicios de inspección de acuerdo con normas distintas a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de obras e instalaciones eléctricas, tales Normas Mexicanas (NMX), Normas Técnicas de Referencia (NRF), Normas Internacionales Disposiciones (IN), Disposiciones administrativas de carácter general. (DAC) y otras especificaciones técnicas (ET) aplicables a obras e instalación de generadores, incluida la generación distribuida; --- t) Verificación y evaluación del cumplimiento de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de medición, aplicables a la actividad de transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos con respecto a otras sociedades con dicho objeto social; incluyendo sus aspectos de Diseño, Construcción, Operación y mantenimiento; --- u) Verificación y evaluación de cumplimiento de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de medición aplicable al servicio de almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos, con respecto a otras sociedades con dicho objeto social; incluyendo sus aspectos de Diseño, Construcción, Operación y mantenimiento; --- v) La inspección, auditoría, verificación y certificación con cumplimiento de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de ductos de Petróleo, petrolíferos y petroquímicos; --- w) La inspección, auditoría, verificación y certificación del cumplimiento de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras actividades de exploración y extracción hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo procesamiento de gas natural; --- Desarrollo de bases de integración de datos, aplicaciones de manejo de información y datos técnicos de actividades y/o instalaciones relacionados a Energía Eléctrica, Renovable, Petróleo y Gas. --- y) Participación y elaboración de documentos normativos técnicos integrados a los esquemas de regulación nacional o internacional en la Industria del Petróleo y Gas. --- z) Licenciar, diseñar, desarrollar, vender, rentar y facilitar todo el portafolio de productos de software y soluciones digitales. ---aa) Proporcionar servicios de soporte técnico, asesoramiento, configuración entrega para todo el portafolio de productos de software y soluciones digitales, así también servicios y asesoramiento ciber seguridad. --- bb) Proporcionar conferencias, seminarios y cursos de capacitación relacionados a todo el portafolio de productos de software, ciber seguridad y soluciones digitales, así como también con el campo de dominio en el cuál dichos productos, soluciones y servicios son implementados. --- Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad a su vez podrá: --- 1) Participar en cualquier otra sociedad o entidad dedicada al mismo objeto social o similar. --- 2) Actuar como agente, representante, comisionado (así), director general de sociedades nacionales o extranjeras con el mismo objeto social o similar. --- 3) Contratar y adquirir servicios técnicos o científicos o de cualquier otra naturaleza, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social; --- 4) Realizar y suscribir toda clase de operaciones, actos, contratos civiles o mercantiles y otorgar toda clase de

COTEJADO

documentos, especialmente aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad, incluyendo aquellos que se encuentran restringidos por la legislación; --- 5) Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar cualquier título personal de propiedad que sea necesario para el desarrollo y el cumplimiento del objeto social; --- 6) Otorgar las garantías exigidas en las convocatorias y regulaciones aplicables de las licitaciones y cualquier otro proceso para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, incluyendo sin limitar fianzas, depósitos, hipotecas, prendas y cualquier otro tipo de garantía requerida por la entidad pública y/o persona privada responsable del procedimiento respectivo; --- 7) Establecer, adquirir, arrendar y poseer bajo cualquier título todo tipo de bienes inmuebles, oficinas y establecimientos comerciales que sean necesarios o convenientes para el desempeño del negocio; ---8) Obtener y conceder préstamos y créditos de y para cualquier tipo de personas e instituciones, la realización de operaciones de crédito, así como la constitución de cualquier tipo de finanzas de cumplimiento, hipotecas, prendas y cualquier otro tipo de garantías y la suscripción, así como el endoso y firma de pagarés, cheques y todo tipo de títulos de crédito, sin actuar como un intermediario financiero; --- 9) Promover, invertir, constituir, organizar, explotar, unirse, asociarse y participar en el capital social y el patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones o empresas industriales, empresas comerciales, empresas de servicios o de cualquier otro tipo, ya sean nacionales y/o extranjeras; --- 10) Ser propietaria, poseer, adquirir, transferir y comprar todo tipo de marcas comerciales, nombres comerciales, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual; --- 11) Actuar como garante y/u obligado solidario de terceras personas, con o sin contraprestación; --- 12) Suscribir, endosar y/o emitir títulos de crédito de acuerdo con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y --- 13) En general, celebrar y realizar todo tipo de actos, contratos, convenios, acuerdos y actos jurídicos permitidos por la ley, que sean necesarios o convenientes para cumplir con el objeto de la Sociedad. ----------

XI.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Que por escritura número ciento veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco, de fecha once de junio de dos mil dieciocho, ante el Licenciado Francisco Javier Arce Argollo, Notario Público número setenta y cuatro de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, el día seis de julio de dos mil dieciocho, se protocolizaron las resoluciones unánimes de los socios adoptadas fuera de asamblea de la sociedad "LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, adoptadas el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en las que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar la denominación de la sociedad **"DNV GL MÉXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, reformando al efectos el Artículo Primero de sus Estatutos Sociales. --- Al efecto, de dicha escritura copia, en lo conducente lo ---- que sigue: --- "... DOS.- RESOLUCIONES... "RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE SOCIOS DE LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. --- De conformidad con lo establecido en el Artículo Trigésimo Quinto de los estatutos sociales de "Lloyd Germánico de México, S. de R.L. de C.V. " (la "Sociedad"), con fecha 31 de mayo de 2018, la totalidad de los Socios de la Sociedad, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes resoluciones, las cuales son ratificadas mediante el presente escrito: --- RESOLUCIÓN I --- Modificación de denominación social de la Sociedad. -- SE RESUELVE reformar del (así) Artículo

Primero de los estatutos sociales de la Sociedad, para que, a partir de la fecha de las presentes, el mismo quede redactado de la siguiente manera. --- "PRIMERO. La denominación de la sociedad es "DNV GL MÉXICO", la cual irá seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S. DE R.L. DE C.V.""..." ----------

XII.- REFORMA OBJETO SOCIAL.- Por escritura número cuatro mil ciento sesenta y uno de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno otorgada ante la fe del suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se protocolizaron las resoluciones unánimes de los socios adoptadas fuera de asamblea de la sociedad **DNV GL MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, adoptadas el día cuatro de febrero de dos mil veintiuno en las que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar el Artículo tercero de los estatutos sociales de la sociedad. Al efecto, de dicha escritura copia, en lo conducente lo que sigue: "… **RESOLUCIÓN I.**---Se RESUELVE, hacer constar la modificación del Artículo Tercero de los estatutos sociales, relacionado con la modificación del objeto social de la Sociedad, por lo anterior, la modificación quedaría redactada de la siguiente forma.---"ARTICULO TERCERO. El Objeto Social de la Sociedad será:---a) Supervisión técnica de construcción total de barcos, ingeniería marina, electro-tecnología, tecnología fuera de costa, medición e inspección de productos técnicos, equipo industrial e instalaciones relacionadas con todo tipo de barcos y buques.---b) Realizar clasificaciones o verificaciones bajo sus propios estándares y regulaciones internacionales, determinar la calidad, el estatus y el mantenimiento de las naves, buques, instalaciones marítimas y portuarias, y sus sistemas relacionados, en relación con su capacidad para preservar su integridad, como tal, realizar las tareas necesarios (así) para cumplir con las actividades relacionadas con su objeto social.---c) Prestar servicios en instalaciones, sistemas, unidades, equipo, maquinaria y componentes de tierra, marítimos, marinos y en puerto (en costa o fuera de costa), incluyendo sin limitar: clasificación, certificación, evaluación, verificación, inspección de un externo, vigilancia, consultoría, asesoramiento, auditoría, arbitraje, valuaciones; evaluación de riesgo, daños y desastres, revisión del diseño, revisión y aprobación de los planes de calidad, seguridad y protección ambiental, consulta de calidad, manejo del sistema de gestión de calidad, conformidad de los productos y servicios, administración del sistema y procedimientos de seguridad, administración de los sistemas de protección ambiental, estándares de calidad; evaluación cualitativa y/o cuantitativa de riesgos e identificación de peligros, seguridad funcional sistemas instrumentados de seguridad y protección ambiental, servicios de ingeniería técnica, otros servicios de consultoría e ingeniería no incluidos en cualquier otra categoría (preparación de manuales de operación, manuales de mantenimiento, estudios de viabilidad, disposiciones legales, etc.), evaluación de servicios, consultoría, auditoría y evaluación de industrias en sistemas de gestión de calidad siguiendo estándares internacionales, otros servicios de consultoría para ayudar a industrias con los sistemas de calidad, formación, desarrollo y educación para el personal en la industria, exámenes y análisis, procedimientos de seguridad y sistemas administrativos; administración de los documentos del desarrollo de los sistemas de calidad y protección ambiental, operación y primera clasificación y certificación, instalaciones que serán analizadas e identificadas como riesgo, daños y accidentes, así como todos los servicios y misceláneos de la industria no mencionados

COTEJADO

anteriormente; condiciones de las instalaciones, sistema, unidades de equipo y maquinaria para determinar el valor comercial y el valor del reemplazo, importación e importación (así) de los servicios especializados mencionados anteriormente, así como otras actividades relacionados con lo anterior;---d) Realización de toda clase de investigaciones, verificaciones y auditorías ambientales; seguridad de procesos y accidentes;---e) Elaboración, Implementación, Evaluación y Auditoría Técnica de:---• Sistemas de gestión de la calidad,---• Sistemas de gestión de seguridad y salud ocupacional,---• Sistemas de gestión de seguridad operacional,---• Sistemas de gestión ambiental.---f) Conducción, elaboración, análisis, evaluación, Dictaminación de Estudios de Riesgo Ambiental y de Proceso, Planes de Respuesta a Emergencia, Programas de Prevención de Accidentes y Programas Internos o Externos de Protección Civil.---g) Promoción, formación, establecimiento, explotación y administración de todo tipo de sociedades y asociaciones civiles o mercantiles de cualquier tipo, incluyendo la suscripción o adquisición de títulos o participaciones de cualquier otra sociedad o asociación, ya sea nacional o extranjera;---h) Diseñar, desarrollar, adaptar, mantener, evaluar, comprar, vender o licenciar equipo lógico o soporte lógico de los sistemas de información (software), sistemas eléctricos, aplicaciones informáticas y tratamientos; programación informática y transferencia en cualquier mercado. Diseño y programación de algoritmos, software, aplicaciones para equipo móvil, páginas web, diseño gráfico, digitalización, comercio electrónico, aprendizaje en línea y marketing en internet. Consultoría y servicios de procesamiento de información tecnológica y en general, proporcionar cualquier servicio relacionado con las tecnologías de información y la comunicación de conformidad con las necesidades de los clientes;---i) Prestar equipos de tecnologías de información y otorgar servicios principalmente a la industria de energías renovables, incluyendo la venta, distribución, instalación y comercialización de hardware y software y cualquier otro tipo de exportación/importación relacionada al monitoreo, telemetría, control y servicios de cualquier tipo de equipo tecnológico o instalaciones de la misma.---j) Prestar a sus clientes de energías renovables, sistemas tecnológicos de información relacionados con productos electrónicos, servicios web, almacenamiento de datos, tanto locales como remotos, y/o cualquier otro servicio de apoyo de tecnologías de la información prestado por la transmisión de datos.---k) Ofrecer y proveer servicios de consultoría técnica en energías renovables en México o en el extranjero.---l) Establecer el negocio para prestar todo tipo de servicios a plantas de energía renovable, además del entrenamiento del personal para la realización de dicho producto y otras facilidades para el entrenamiento práctico.---m) Organizar y llevar a cabo cursos relacionados con su objeto social, así como proporcionar todo tipo de asistencia y consultora técnica, excepto por las actividades relacionadas con la certificación de administración y manejo de sistemas ISO9001, ISO14001, OHSAS18001, QS9000, VDA6.1, S16949 y BS7799.--n) Proveer en México o en el extranjero servicios para el diseño, ingeniería e instalaciones de aerogeneradores.---o) Actuar como representante de DNV GL AS (sociedad noruega con un objeto social similar) y/o sus filiales o afiliadas.---p) Servicios de inspección de acuerdo con normas distintas a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de obras e instalaciones eléctricas, tales como: Normas Mexicanas (NMX), Normas Técnicas de Referencia (NRF) Normas Internaciones (NI), Disposiciones administrativas de carácter general (DAC) y otras especificaciones técnicas (ET) aplicables a obras e instalaciones de generadores, incluida la generación distribuida;---q) Verificación y evaluación del cumplimiento de la

Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de medición, aplicables a la actividad de transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos con respecto a otras sociedades con dicho objeto social; incluyendo sus aspectos de Diseño, Construcción, Operación y mantenimiento;---r) Verificación y evaluación de cumplimiento de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de medición aplicable al servicio de almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos, con respecto a otras sociedades con dicho objeto social; incluyendo sus aspectos de Diseño, Construcción, Operación y mantenimiento;---s) Desarrollo de bases de integración de datos, aplicaciones de manejo de información y datos técnicos de actividades y/o instalaciones relacionados a Energía Eléctrica, Renovable, Petróleo y Gas.---t) Participación y elaboración de documentos normativos técnicos integrados a los esquemas de regulación nacional o internacional en la Industria del Petróleo y Gas.-u) Licenciar, diseñar, desarrollar, vender, rentar y facilitar todo el portafolio de productos de software y soluciones digitales.---v) Proporcionar servicios de soporte técnico, asesoramiento, configuración y entrega para todo el portafolio de productos de software y soluciones digitales, así como también servicios y asesoramiento en Ciber seguridad.---w) Proporcionar conferencias, seminarios y cursos de capacitación relacionados a todo el portafolio de productos se software, ciber seguridad y soluciones digitales, así como también con el campo de dominio en el cual dicho productos, soluciones y servicios son implementados.---x) Llevar a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, evaluaciones e investigaciones técnicas; así como de certificación, auditorías y elaboración de Estudios Técnicos en instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, tales como:---1) El reconocimiento y exploración de hidrocarburos, y la exploración, perforación y extracción de hidrocarburos;---2) El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;---3) El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;---4) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;---5) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y;---6) El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo;---7) Trasvase asociadas a las actividades de Transporte y/o Distribución de Hidrocarburos y/o Petrolíferos, por medios distintos a Ductos.---y) Llevar a cabo la Verificación, Inspección, Evaluación Técnica, Emisión de Dictámenes y Auditorías Externas en conformidad con las Disposiciones Administrativas de Carácter General en relación con el Sector Hidrocarburos.---z) Liderear, investigar y emitir informes de Investigación Causa Raíz de eventos ocurridos en el Sector Hidrocarburos, conforme a lo establecido en las Disposiciones administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones.---aa) Realizar la Inspección, Evaluación, Verificación y emisión de Dictámenes Técnicos en conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas de Referencia, Códigos y Estándares Nacionales e Internacionales en materia del Sector Hidrocarburos.---bb) Inspección, Evaluación, Verificación y Emisión de Dictámenes del diseño, construcción, pruebas y puesta en marcha de Recipientes Sujetos a Presión en conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, códigos y estándares nacionales e internacionales aplicables a estos equipos.---cc) Verificación, Inspección,

COTEJADO

Evaluación Técnica y Emisión de Dictámenes del Funcionamiento y Mantenimiento de Grúas en conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas de Referencia, Disposiciones administrativas de Carácter General, así como con códigos y estándares nacionales e internacionales aplicables a Grúas.---dd) Verificación, Inspección, Auditoría, Inspección, Certificación, Evaluaciones Técnicas de Mecanismos de Medición utilizados en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en México, al amparo de un Contrato o de una Asignación, desde el pozo y, en su caso, el yacimiento, hasta su integración al sistema de Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos, así como en el Punto de Medición.---ee) Verificación, Inspección, Evaluación, Certificación de actividades de la Perforación, producción, control de pozos del sector de hidrocarburos.---Para el cumplimento del objeto social, la Sociedad a su vez podrá:---1) Participar en cualquier otra sociedad o entidad dedicada al mismo objeto social o similar.---2) Actuar como agente, representante, comisionado (así), director general de sociedades mercantiles o extranjeras con el mismo objeto social o similar.---3) Contratar y adquirir servicios técnicos o científicos o de cualquier otra naturaleza, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social;---4) Realizar y suscribir toda clase de operaciones, actos, contratos civiles o mercantiles y otorgar toda clase de documentos, especialmente aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad, incluyendo aquellos que se encuentran restringidos por la legislación;-5) Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar cualquier título personal de propiedad que sea necesario para el desarrollo y el cumplimiento del objeto social;---6) Otorgar las garantías exigidas en las convocatorias y regulaciones aplicables de las licitaciones y cualquier otro proceso para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, incluyendo sin limitar fianzas, depósitos, hipotecas, prendas y cualquier otro tipo de garantía requerida por la entidad pública y/o persona privada responsable del procedimiento respectivo;---7) Establecer, adquirir, arrendar y poseer bajo cualquier título todo tipo de bienes inmuebles, oficinas y establecimientos comerciales que sean necesarios o convenientes para el desempeño del negocio;---8) Obtener y conceder préstamos y créditos de y para cualquier tipo de personas e instituciones, la realización de operaciones de crédito, así como la constitución de cualquier tipo de fianzas de cumplimiento, hipotecas, prendas y cualquier otro tipo de garantías y la suscripción, así como el endoso y firma de pagarés cheques y todo tipo de títulos de crédito, sin actuar como intermediario financiero;---9) Promover, invertir, constituir, organizar, explotar, unirse, asociarse y participar en el capital social y el patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones o empresas industriales, empresas comerciales, empresas de servicios o de cualquier otro tipo, ya sean nacionales y/o extranjeras;---10) Ser propietaria, poseer, adquirir, transferir y comprar todo tipo de marcas comerciales, nombres comerciales, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual;---11) -- Actuar como garante y/u obligado solidario de terceras personas, con o sin contraprestación;---12)Suscribir, endosar y/o emitir títulos de crédito de acuerdo con la Ley Generales de Títulos y Operaciones de Crédito, y---13)En general, celebrar y realizar todo tipo de actos, contratos, convenios, acuerdos y otros actos jurídicos permitidos por la ley, que sean necesarios o convenientes para cumplir con el objeto de la Sociedad…". ----------

XIII.- PERMISO SECRETARÍA DE ECONOMIA.- Para el otorgamiento de la presente escritura los comparecientes me exhiben la Autorización de Uso de

Denominación o Razón Social, con Clave Única del Documento (CUD) número **"A2021032406482222685" (A dos cero dos uno cero tres dos cuatro cero seis cuatro ocho dos dos seis ocho cinco)**, autorizado por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A". ----------

XIV.- RESOLUCIONES.- El compareciente me exhibe un documento en **dos** hojas con texto sólo por el anverso, en idiomas castellano e inglés, la confirmación por escrito que contiene las Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea de Accionistas de **"DNV GL MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, las cuales fueron adoptadas fuera de asamblea el día nueve de junio de dos mil veintiuno, mismas que por no estar asentadas en su libro respectivo la agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"B"**, y la parte en idioma castellano transcribe como sigue: ----------

"… DNV GL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. ----------

RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE SOCIOS DE DNV GL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. ----------

De conformidad con lo establecido en el Artículo Trigésimo Quinto de los estatutos sociales de **"DNV GL MEXICO, S. de R.L. de C.V."** (la "Sociedad"), con fecha 9 de junio de 2021 la totalidad de los Socios de la Sociedad, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes resoluciones, las cuales son ratificadas mediante el presente escrito:--- **RESOLUCIÓN I ---** Se resuelve reformar del (así) Artículo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad, para que, a partir del día veinticinco de junio del año 2021, el mismo quede redactado de la siguiente manera.--- "PRIMERO. La denominación de la sociedad es "DNV Energy Systems Mexico", la cual irá seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S. DE R.L. DE C.V." --- **RESOLUCIÓN II --- Revocación y ratificación de poderes ---** SE RESUELVE, revocar, con efectos inmediatos, todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad a esta fecha, con excepción de los poderes otorgados a los señores ECKHARD HINRICHSEN, AUSENCIO LÓPEZ RAMÍREZ, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, mediante escritura pública número 124,355 de fecha once de junio de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Setenta y Cuatro de la Ciudad de México; así como de los señores ECKHARD HINRICHSEN, MERCEDES NORIEGA DE GROTE y STEVEN J. SLAUTER mediante escritura pública número 125,314 de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Setenta y Cuatro de la Ciudad de México; al señor GUILLERMO BARUCH GONZÁLEZ PÉREZ mediante escritura pública número 126,025 de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Setenta y Cuatro de la Ciudad de México; y finalmente a los señores TORE H. EILERTSEN y LARS OVE HAUGE, mediante escritura pública número 4,275 de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Doctor Luis Alberto Domínguez González, Titular de la Notaría Ciento Treinta y Cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal mismos que se ratifican mediante las presentes Resoluciones Unánimes de Socios para todos los efectos legales a que haya lugar.--- **RESOLUCIÓN III --- Designación de delegados especiales. ---** SE RESUELVE, nombrar como Delegado especial al señor Héctor Salomón Galindo Alvarado para que en caso de ser necesario acuda ante el Fedatario Público de su elección a efecto de

COTEJADO

protocolizar o formalizar las presentes resoluciones, así como para que en caso expida todas las certificaciones que al efecto les sean solicitadas de las mismas -- - ELBE Holding GmbH Representada por Torsten Schramm --- ELBE Holding GmbH Representada por Friederike Marklein --- DNV GL SE Representada por Torsten Schramm --- DNV GL SE Representada por Friederike Marklein ----------

Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: ----------

----------**C L A U S U L A S**----------

PRIMERA.- Quedan protocolizadas las Resoluciones Unánimes de los Accionistas de la sociedad **"DNV GL MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** Adoptadas fuera de asamblea el día nueve de junio de dos mil veintiuno. ----------

Que el contenido del acta transcrita en antecedentes es auténtico y que las firmas que aparecen al calce de la misma son de las personas que concurrieron a la Asamblea. ----------

SEGUNDA.- Se formaliza la reforma del Artículo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad en términos de la RESOLUCIÓN I de las que se protocolizan, para quedar de la manera siguiente: ----------

"PRIMERO. La denominación de la sociedad es "DNV Energy Systems Mexico", la cual irá seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S. DE R.L. DE C.V.". ----------

TERCERA. Queda formalizada la Revocación de poderes aludida en la RESOLUCION II de las que se protocolizan. ----------

CUARTA.- Queda formalizada la Designación como Delegado Especial al señor **HECTOR SALOMÓN GALINDO ALVARADO.** ----------

----------**R E P R E S E N T A C I Ó N**----------

Manifiesta el Maestro **HECTOR SALOMÓN GALINDO ALVARADO, como** representante de la sociedad denominada como **"DNV GL MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** bajo protesta de decir verdad que su representada es persona capaz y que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y se acredita los anteriores extremos con los documentos relacionados y transcritos en los antecedentes del presente instrumento. ----------

----------**G E N E R A L E S**----------

POR SUS GENERALES y advertido de las penas en que incurren los que declaran falsamente, el compareciente dijo ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos. ----------

El Maestro **HECTOR SALOMÓN GALINDO ALVARADO,** originario del Distrito Federal hoy Ciudad de México, lugar donde nació el día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, soltero, Maestro en Derecho, con domicilio en Calle Refinería Tula número treinta, colonia Petrolera Taxqueña, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, con Código Postal cero cuatro mil cuatrocientos diez, y de paso por este municipio para la firma del presente instrumento. ----------

Con Clave Única del Registro de Población **"GAAH810905HDFLLC14"** y con Registro Federal de Contribuyentes número **"GAAH810905IX7".** ----------

Y SE IDENTIFICA CON: Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia simple se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "C". ----------

YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: ----------

I.- Que identifique al compareciente, como se indica en sus generales, conceptuándolo capacitado para la celebración de este acto. ----------

II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en esta escritura a cuyos originales me remito. ----------

III.- Que el compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad: ----------

IV.- Que solicité al compareciente en su carácter de Delegado Especial de la Asociación denominada **"DNV GL MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la Cédula de Identificación Fiscal de **su representada**, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D". ----------

V.- Que hice del conocimiento del compareciente el contenido del aviso de privacidad que en cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares obra en la recepción de la notaría a mi cargo, manifestando su conformidad con el mismo. ----------

VI.- Que el compareciente declara que el contenido de la presente escritura no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario. ----------

VII.- Que el acto consignado en esta escritura no constituye una actividad vulnerable, y NO es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ----------

VIII.- Que leído este instrumento y personalmente por el compareciente, lo firma de conformidad ante el suscrito el día de su fecha, **MISMO MOMENTO EN QUE LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.** ----------

HECTOR SALOMÓN GALINDO ALVARADO.- RUBRICA.----------

DOCTOR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN), SACADO FIELMENTE DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EXPEDIDO A FAVOR DE **DE "DNV GL MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, VA EN DIECINUEVE PÁGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS, PROTEGIDA CADA FOJA CON KINEGRAMA QUE PUEDE NO TENER NUMERACIÓN PROGRESIVA.- **ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.**----------

COTEJADO

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

| Clave Única del Documento (CUD) |
| --- |
| A202103240648222685 |

Resolución

En atención a la reserva realizada por LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8317241 | DOGL7003288P2 | LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 23-03-2021 |

ODMxNzI0MSB8IERPR0w3MDAzMjg4UDIgfCBMVUITIEFMQkVSVE8gRE9NSU5HVUVaIEdPTlpBTEVaIHwgU0UgUkVTVUVMVkUgQVVUT1JJWkFSIEVMIFVTTyBERSBMQSBTSUdVSUVOVEUgREVOT01JTkFDScOTTiBPIFJBWsOTTiBTT0NJQUw6ICJETlYgRU5FUkdZIFNZU1RFTVMgTUVYSUNPIiB8IE1FTUg4OTEyMTIKUjUgfCBIRVJNSU5JTyBEQVJJTyBNRU5ET1pBIE1FTkRFWiB8IDIzLTAzLTIwMjE=

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

HF55Jz6d+oaLSgZM9HLvxLtHmse6UkU02mBH6cWNp+7M2eFXI/OcnPz5ntI+UexHDtRP0MC9Hsr/LQbm2Q+i5H5Cv2DPp48HxdWBU7CYAUGIlhBu9qtKywH9OIvO120ULtyP8yoyOmxCaKuLqMXC4jks8gTk41buOCMGv10Du5rIG+DB+stkXk6tjITLQbntucZ/23US5o4kwDogF7LNrzeCPMjtDde1w/97dRJICCbA9viXfUG4EJxPyQVLSXQ3IQLytkCq+VvK+0HGPSRYeXGAaV9Qo/56UtMMPldzn0nxbdniBoX43ZJSWRlcJx/B9dzZEefDejMH6UTnVJli/w==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBT9cJ1PzX4m
H/IEBRXZ68fOE7WOLwIGX6CU5YATGBMyMDIxMDMyNDEyNDgxOC4wMjlaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENIcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2IvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwIy+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRR
IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
IqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFIu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsoI+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnIMetoeQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0Us
mRNIzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvIHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosoI2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAIwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIICgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDkBajuMCIYDzIwMjEwMzI0MTIwMjU0WhgPMjAyMTAzMzEx
MjAyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOQFqO4CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAAJqDAM
AgQAAAAAAgQAABMtMAwCBOQO424CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQAx55gg
1VtSBaijMb28VOPzbQNZw9XhCUTIe/NKtshEJE6ggA5OL9q1197KJ/Z/X15WMo8Gtj1dF2H3x2vm
w2X2RwgATHLNRbKmLrB3DnRg4t1TfnhhpGCNSWHIIKbIYP0TFFs3kG8vOpNTd31M72YxCmfU/R0+
IwEKZk8UIE7EvPZX5+IfUjk5EvV9vhzLc3I/1RQhoHnmsImEqGYIgcybgdItOh9RqxVozhUzjPj5
duyrwI9YtXDBwooHuUTbEG26uQer8UQ2nMmFr9j1sW92KHsr8T8bKiZODi3B+akNcdT01Z19eLJY
omPnL1gl2XfILJ1y3k3TeHBh72793orCMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBSzN5BydIC95pmPMN522XnGik7AUzCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1I
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1IcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBQ4
gee0Y4uXu5q4ZuQXYNROfw0bTzANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBVq7ddfgLj2A6mzK3RU4rQHVxB
MCdmCbIgA5J7wlqy80Qo1g5gYjQe4ECMJFe4ONwbxgSvx7NU+5XT3f4w17fDtKCW1bVmIkcCo27x
iaBxDooufDbJ4jsrEUTj9Up3z4toINBUXgtIf8ZKV0c9Hr/Deb/eWW5vvudMMyFqnfbA5mcm550Q
/NeUTZ3JUFnsW5JtVRfCCWtkLM0xVu9dgVc+8j1WdaVasaPhLqqxEw2fS8k7U0gIKDQM/roDCgat
QIMUw/3DL5hODO5Gp/98wJrae+bcii6rVRBshnVc6TBiu0NN2IKnHfrCz2tGmcY5afwD3CD7gqWZ 6Nb85YKNiP7/

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 8317241 | DOGL7003288P2 | LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ | DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO

Firma de la persona solicitante:

msMf1haqiDoYR0x3ml56qwc3yewK9ddoxgYyObdJ1DQyyw2+BpoMsD6pW89yekVPF3YSxXCLNXJpBMYLaSauSW
twjkQSs4n9jeeqMxiwU7cYxscG3wuiC2CXX7QB/B7KdYRodIPzaFHudSL55jLokKdZ9Su4hWQEHIqgETNQIOC2dI0m
4m/c8vs/gmXtm6eGeMD1SiMw/H7HZfZg1dXVoQCy47jmY4c8IGToCQaHx9D35eLRcALKVxkGMlsx1ACEMrUJzloH
mY6MXaP8Ss5JNjTt/56Gd0qld8TE/XRFV5FG+BmhbQfnfQHP5T7wHvv6omjdDVpHfOXoZJQrmBKAKg==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKzADAgEAMIIPIgYJKoZIhvcNAQcCoIIPEzCCDw8CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBKwYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEaBIIBFjCCARICAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBQ7BM1SBh7S
Lg4eX94I5af+z9n5NQIGX6CU5Hr9GBIyMDIxMDMxODIwMjIxNy4wM1owBIACAfQCCQCZIFH9zf1S
paCBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhoIIJZzCCBegwggPQoAMCAQICAQYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggFFMRcwFQYDVQQH
Ew5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgx
DjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9y
aWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2Vj
cmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0
aXZpZGFkIE1IcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqG
SIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teDAeFw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMw

MDAwMDBaMIGqMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1I
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHTAbBgNVBAMTFFRTQTEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQL
Ex5uQ2lwaGVyIERTRSBFU046NDhENy0yREZDLUJGN0IxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUg
RWNvbm9taWEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCnWK2GFEe/v/HiU0S2tgOj
tiuwZnDd9MbWKuPtGjDPOwd/9r01S7MSO9X8UWCG9m+cdRXAjL4YETFpaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrsJ
G66jhb86RDLCAw6rHNXI07WooltyeTUQHvKx7pszwrqFyA3LRrqOqvP59fzSWaN/ts8ij8KhVFGU
DNjZzCnJqKFVFCKcR07sAWdRaEnKaOmk31QRhyy9DWrVxWn54HEVRNWr0o6hnFLqIgXQK/+ZAyF6
ySK9xdNp25vXREKHSHGsCb7G+snOEyuVrpB/681s7aHGz47+5q3dfoy1dSoYkAuIi2NobxIm9P6W
rB6VPk8ZCOdOC2hdAgMBAAGjezB5MB8GA1UdIwQYMBaAFBCBKSrBEg1yzTWCtSFYWW73oEoGMB0G
A1UdDgQWBBTNpeyi7NgRXkEjU/20FI1G0nTinjAWBgNVHSUBAf8EDDAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNV
HRMBAf8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAwID6DANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAMKG56wqHxmPg
qhOu6HN4T2qDxAkbWc3ggGk+FYG5jTXILW7Tw5N5AOc7JLU1RnrgM5bTnIdXemZkRkXuKBOFesNg
MIviDPYHY3ObDvCRCEeGdS+1S5H4jgHVW3DaCI0ahV/Ax5rREJZI0o1u6ZleyiX4zpy1vW7pCI8J
16KjKCN8GvqzNDJEeA9U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYFtuRfcxore4qrORUIQnf0y+zE/
Q9Hy9YyMWPYdp8iRq7nthtPSxzqm/SQcjmrYu0IRZvMCtrnyCwIfo7tbiA5Su9o0L/jR9sMgSn6E
x6mTEGHsOeUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCSz510iRYEBOIH+rRSyZ
E2XNVoj40kzsbLXPXVMXjhq8Ox6NdQdqjGvv7KnQAGZQkgX4s3woHIrgy+tUQPXkBeGe+UcJYSik
SWOFATBzfd8tsBpMvQpLXKAexIPu+AZGeZfh0iHZb9B/ueESp6eLkxebesJXwShdfcbOsbCTwLzI
cmE7zpTNZIHf89OC7XZIA7t2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g11zJWpYnpYVDvXcAmg4IdBdWqUJaEfV
rEDtiFH6ryTCoCS0aiygja8OJkTUuavS0BO5dr00J36RxFd+HyTqtf45NEGYs7qhggN3MIICXwIB
ATCB2qGBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBk
ZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUG
A1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlh
IGRIIEVjb25vbWlhoiUKAQEwCQYFKw4DAhoFAAMVABOWXt+vcDBxR411gGQ8k96D12zDoIGyMIGv
pIGsMIGpMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGlj
bzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBAsTHm5D
aXBoZXIgTlRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MtQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29u
b21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOP+Jw4wIhgPMjAyMTAzMTgxOTIyNTRaGA8yMDIxMDMyNTE5
MjI1NFowgY0wSwYKKwYBBAGEWQoEATE9MDswDAIE4/4nDgIEAAAAADAPAgQAAAAAgQAAACMAgH/
MAwCBAAAAAACBAAAE3owDAIE5AdhjgIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBgpgg2RICoI8
KAEBoA4wDAIEAAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAB72
YJR0GMrGsD8StNV7+Q2WaCg/GqCn/hUnwbXKWvug33/8Z2qfHynyboJ6rUGZNxNyKbku3flOkFaQ
9LusoTjO2cn9GiZPBg7Fop2TPB4DJ5+UNJoI7FdyZvamKh0fJc6bGur6Rt9089pgHd1Yk2PUipdu
fXAOsBVF1IHmsQoLoYDfq5nwhltiA8gUaaoBIZ3eu8h3cJIMPBdQ89/hxMVINRcirAICBNcHE8o1
WQP7vM/jOPg4gec/nh5/qox8mEHQRsGRfw0uiu8vDXgpD5VvYpTW+pXMfkn8zWXgylwwMz02X8a5
MDVRvbXassa6Ykc/uwFhWICy+GnNbd9IEBUxggRhMIIEXQIBATCCAUwwggFFMRcwFQYDVQQHEw5B
bHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAM
BgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRh
MUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0
YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZp
ZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3
DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAJBgUrDgMCGgUAoIIB6DAaBgkqhkiG9w0B
CQMxDQYLKoZIhvcNAQkQAQQwIwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFEOCUE5JjBzgq2yL0bv0DtJ62bLDMIIB
owYLKoZIhvcNAQkQAgwxggGSMIIBjjCCAYowggFuBBQTII7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dswzCCAVQw
ggFNpIIBSTCCAUUxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMDEwMzAxKzApBgNVBAkTIkluc3VyZ2VudGVz
IFN1ciAxOTQwLCBDb2wuIEZsb3JpZGExRzBFBgNVBAMTPkF1dG9yaWRhZCBDZXJ0aWZpY2Fkb3Jh
IFJhaXogU2VndW5kYSBkZSBTZWNyZXRhcmlhIGRIIEVjb25vbWlhMTQwMgYDVQQLEytEaXJlY2Np
b24gR2VuZXJhbCBkZSBOb3JtYXRpdmlkYWQgTWVyY2FudGlsMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlh



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

IGRIIEVjb25vbWlhMSUwIwYJKoZIhvcNAQkBFhZhY3lyc2VAZWNvbm9taWEuZ29iLm14AgEGMBYE
FJIfL/OaqhOW/STk+VeWXdP+Zy7JMA0GCSqGSIb3DQEBBQUABIIBAHGXOZb1XI0CPuxhPPFyfhA6
k5GwKwRu3HrCM4UfVpyutzrQcxh6BJPH6KqPp89gkhNJwH1npwdfbETtuPKuCzGdeiNKOyDwz+3f
WocPekiW9LMoB70+8o7k/+gqytYe1A8AHxxIffVVpeAzPdXKSLoloolb9YvZ05ZK2PIC7/4CsEnf
Nm0o9vqI310YrQmcuGErNpHvAgpXBMRw4QzqGbQi6M0D8uYc/qQ1CbpA/LFBVfyLrf4bKk7WWn+K
Jawg/Z41bEPZmKMYomUbaC9jd5AmEKwTUYOWWIwrdR6OtODXUpxkVO1BGEamTrRFawmQ6AtRoLM7
nIVgWSUcIkCkh9c=

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100



DNV

DNV GL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

| RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE SOCIOS DE DNV GL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. | UNANIMOUS CONSENT RESOLUTIONS OF THE PARTNERS OF DNV GL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. IN LIEU OF A PARTNERS MEETING |
|---|---|
| De conformidad con lo establecido en el Artículo Trigésimo Quinto de los estatutos sociales de **"DNV GL MEXICO, S. de R.L. de C.V."** (la "Sociedad"), con fecha 9 de Junio de 2021 la totalidad de los Socios de la Sociedad, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes resoluciones, las cuales son ratificadas mediante el presente escrito: | Pursuant to Article Thirty Five of the bylaws of **"DNV GL MEXICO, S. de R.L. de C.V."** (the "Company"), on June 9, 2021 all of the partners of the Company, by unanimous vote, agreed to adopt the following resolutions, which are hereby ratified: |
| **RESOLUCIÓN I**

SE RESUELVE reformar del Artículo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad, para que, a partir del día veinticinco de junio del año 2021, el mismo quede redactado de la siguiente manera.

"PRIMERO. La denominación de la sociedad es "DNV Energy Systems Mexico", la cual irá seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S. DE R.L. DE C.V." | **RESOLUTION I**

IT IS RESOLVED, to amend Article First of the By-Laws of the Company, in order for it to, as of June 25, 2021, be read as follows:

"FIRST. The Company's corporate name will be "DNV Energy Systems Mexico", which will be accompanied by the words "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", or of its abbreviation "S. DE R.L. DE C.V." |
| **RESOLUCIÓN II**
Revocación y ratificación de poderes

SE RESUELVE, revocar, con efectos inmediatos, todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad a esta fecha, con excepción de los poderes otorgados a los señores ECKHARD HINRICHSEN, AUSENCIO LÓPEZ RAMÍREZ, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, mediante escritura pública número 124,355 de fecha once de junio de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Setenta y Cuatro de la Ciudad de México; así como de los señores ECKHARD HINRICHSEN, MERCEDES NORIEGA DE GROTE y STEVEN J. SLAUTER mediante escritura pública número 125,314 de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Setenta y Cuatro de la Ciudad de México; al señor GUILLERMO BARUCH GONZÁLEZ PÉREZ mediante escritura pública número 126,025 de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Setenta y Cuatro de la Ciudad de México; y finalmente a los señores TORE H. EILERTSEN y LARS OVE HAUGE, mediante escritura pública número 4,275 de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Doctor Luis Alberto Domínguez González, Titular de la Notaría Ciento Treinta y Cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal mismos que se ratifican mediante las presentes Resoluciones Unánimes de Socios para todos los efectos legales a que haya lugar. | **RESOLUTION II**
Revocation and ratification of powers

IT IS RESOLVED, to revoke, with immediate effect, each and every one of the powers granted by the Company as of this date, with the exception of the powers granted to Messrs. ECKHARD HINRICHSEN, AUSENCIO LÓPEZ RAMÍREZ, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, by public deed number 124,355 dated June 11, 2018, executed in the witness of Francisco Javier Arce Gargollo, Public Notary Seventy-four of Mexico City; as well as Messrs. ECKHARD HINRICHSEN, MERCEDES NORIEGA DE GROTE and STEVEN J. SLAUTER by public deed number 125,314 dated October 25, 2018, granted before the witness of Francisco Javier Arce Gargollo, Notary Public Seventy-fourth of Mexico City; to Mr. GUILLERMO BARUCH GONZÁLEZ PÉREZ by public deed number 126,025 dated February 8, 2019, executed before the witness of Francisco Javier Arce Gargollo, Public Notary Seventy-four of the City from Mexico; and finally to Messrs. TORE H. EILERTSEN and LARS OVE HAUGE, by public deed number 4,275 dated June the 2nd, 2021, executed before the witness of Doctor Luis Alberto Domínguez González, Notary Public One Hundred and Thirty-Four of the State of Mexico and of the Federal Real Estate Assets ratified through these Unanimous Resolutions of Members for all legal purposes that may arise. |
| **RESOLUCIÓN III**
Designación de delegados especiales.

SE RESUELVE, nombrar como Delegado especial al señor Héctor Salomón Galindo Alvarado para que en | **RESOLUTION II**
Appointment of special delegates.

IT IS RESOLVED, to appoint Héctor Salomón Galindo Alvarado as special delegate in order for him to attend |

SIN TEXTO

| | |
|---|---|
| caso de ser necesario acuda ante el Fedatario Público de su elección a efecto de protocolizar o formalizar las presentes resoluciones, así como para que en caso expida todas las certificaciones que al efecto les sean solicitadas de las mismas | before the public notary of their election, in order to formalize these resolutions, in case it is necessary, as well as to issue all the certifications of these resolutions that may be required to them . |

ELBE Holding GmbH

ELBE Holding GmbH
Representada por/ Represented by:
Torsten Schramm, Managing Director

ELBE Holding GmbH

ELBE Holding GmbH
Representada por/ Represented by:
Friederike Marklein, Authorized Signatory

DNV GL SE
Postfach 11 16 06 · 20416 Hamburg
Brooktorkai 18 · 20457 Hamburg

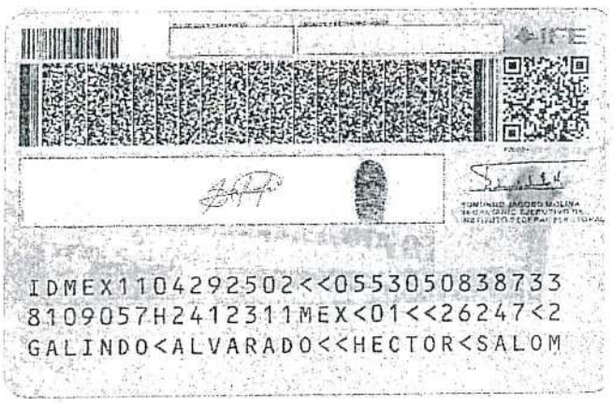
DNV GL SE
Representada por/ Represented by:
Torsten Schramm, Member of the Executive Board

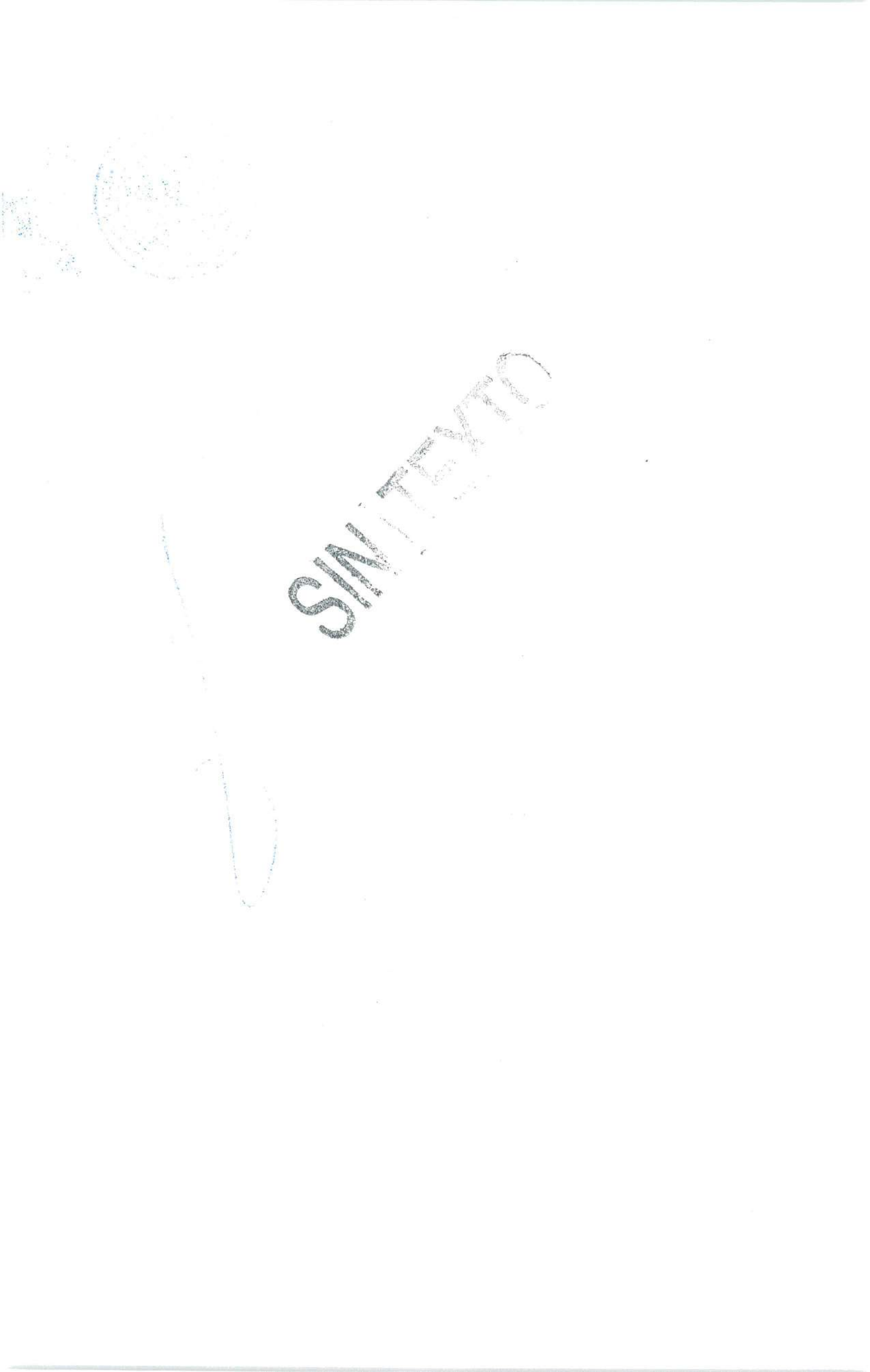
DNV GL SE
Postfach 11 16 06 · 20416 Hamburg
Brooktorkai 18 · 20457 Hamburg

DNV GL SE
Representada por/ Represented by:
Friederike Marklein, Authorized Signatory

SIN TEXTO


MÉXICO
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
GALINDO
ALVARADO
HECTOR SALOMON
FECHA DE NACIMIENTO
05/09/1981
SEXO H
DOMICILIO
C REFINERIA TULA 30
COL PETROLERA TAXQUEÑA 04410
COYOACAN D.F.
CLAVE DE ELECTOR GLALHC81090509H100
CURP GAAH810905HDFLLC14
AÑO DE REGISTRO 1999 01
ESTADO 09
MUNICIPIO 003
SECCION 0553
LOCALIDAD 0001
EMISION 2013
VIGENCIA 2023


IDMEX1104292502<<0553050838733
8109057H2412311MEX<01<<26247<2
GALINDO<ALVARADO<<HECTOR<SALOM


SIN TEXTO

"D"

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA

SAT

LGM830905SK4
Registro Federal de Contribuyentes

DNV GL MEXICO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15010219468
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA

SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 03 DE AGOSTO DE 2020

LGM830905SK4

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|---|---|
| **RFC:** | LGM830905SK4 |
| **Denominación/Razón Social:** | DNV GL MEXICO |
| **Régimen Capital:** | SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE |
| **Nombre Comercial:** | |
| **Fecha inicio de operaciones:** | 05 DE SEPTIEMBRE DE 1983 |
| **Estatus en el padrón:** | ACTIVO |
| **Fecha de último cambio de estado:** | 05 DE SEPTIEMBRE DE 1983 |

Datos de Ubicación:

| | |
|---|---|
| **Código Postal:**03810 | **Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.) |
| **Nombre de Vialidad:** INSURGENTES SUR | **Número Exterior:** 859 |
| **Número Interior:**PISO 7 | **Nombre de la Colonia:** NAPOLES |
| **Nombre de la Localidad:** | **Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** BENITO JUAREZ |
| **Nombre de la Entidad Federativa:** CIUDAD DE MEXICO | **Entre Calle:** CALLE KANSAS |
| **Y Calle:** CALLE NEBRASKA | **Correo Electrónico:** guillermo.baruch@dnvgl.com |
| **Tel. Fijo Lada:** 55 | **Número:** 85268900 |

GOBIERNO DE MÉXICO

COMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Actividades Económicas:

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Otros servicios profesionales, científicos y técnicos | 100 | 01/11/2011 | |

Regímenes:

| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|
| Régimen General de Ley Personas Morales | 31/03/2002 | |

Obligaciones:

| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|---|
| Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 31/03/2002 | |
| Declaración informativa de IVA con la anual de ISR | Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio. | 31/03/2002 | |
| Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. | Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. | 31/03/2002 | |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 31/03/2002 | |
| Pago definitivo mensual de IVA. | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 31/03/2002 | |
| declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente | 01/07/2002 | |
| Entero de retenciones de IVA Mensual | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/07/2002 | |
| Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento. | Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto) | 01/07/2002 | |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/07/2002 | |
| Declaración de proveedores de IVA | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/09/2006 | |
| Información anual de operaciónes realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero. | Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio | 01/11/2011 | |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Cadena Original Sello: ||2020/08/03|LGM830905SK4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000000031||

Sello Digital: op3sK/okuYF8ENFIFqsZoE6F8Vi8InziRJau9nKr5aNHK6j4J5706JjPrs+G+pXBziXcB7fvS2IEhyjdsiguov5HM39La
n5rSNOrHRRO5ckkdXzrNu5ZlPjJAvkKI8cP53RrXLe3PntK3hV5qVF3pprWuBRzO85NsH/CULIhNc=

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx




SIN



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 69455 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

DNV GL MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

| Control | Fecha de Ingreso | Hora |
|---|---|---|
| 586920 | 12/07/2022 | 13:24:38 |

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

111013134 LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ

Domicilio ATIZAPAN DE ZARAGOZA (CIUDAD LOPEZ MATE

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 4306

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

| Clave | FME | Forma Precodificada | Fecha Registro |
|---|---|---|---|
| M2 | 69455 | ASAMBLEA /GENERAL EXTRAORDINARIA /CAMBIO DENOMINACIÓN /OTROS ACUERDOS | 09/08/2022 |

Caracteres de autenticidad de la Firma 0448a5cc57deba286f80ccf39edeba9e340c Secuencia No. 2281382

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

| IMPORTE | FECHA DE PAGO | BOLETA DE PAGO |
|---|---|---|
| $ 2,073.00 | 01/06/2022 | 9331100555590YREPX4D |
| $ 2,073.00 | | |

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

CEJUR

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CIUDAD DE MÉXICO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

SE

BOLETA DE INGRESO

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 69455 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

DNV GL MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE RECEPCIÓN:

| Control | Fecha de Ingreso | Hora |
|---|---|---|
| 586920 | 12/07/2022 | 13:24:38 |

Solicitante: LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

111013134 LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ

Domicilio ATIZAPAN DE ZARAGOZA (CIUDAD LOPEZ MATE

DOCUMENTO NÚMERO: 4306

Transacciones

| Acto | Nombre del Acto | Descripción de Acto | Valor Base | Derecho | Folio |
|---|---|---|---|---|---|
| M2 | ASAMBLEA | PROTOCOLIZACIÓN | $ 2073.00 | $ 2073.00 | 69455 |

4b749bc8ca76f6285700e894069de1ac22efc847

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

| IMPORTE | FECHA DE PAGO | BOLETA DE PAGO |
|---|---|---|
| $ 2,073.00 | 01/06/2022 | 9331100555590YREPX4D |
| $ 2,073.00 | | |

CEJUR

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO

DERECHOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

FOLIO: 0555590

NUMERO DE COPIAS: 1

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| DERECHOS | 2,073.00 |
| TOTAL A PAGAR | $ 2,073.00 |

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SOLO ES VALIDO CON LA CERTIFICACION O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL BANCO. EN CASO CONTRARIO CARECERA DE VALIDEZ

EN CUMPLIMIENTO A LO ARTICULO 68 INCISO C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

9331100555590YREPX4D

VIGENCIA HASTA: 2022-06-07

9331100555590YREPX4D000002073585

CONTRIBUYENTE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

DERECHOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.

HORA FECHA MONTO

0124259 01062022 3503 197609 4254 $2,073.00 $2,073.00 1976

9331100555590YREPX4D

CONSECUTIVO: 124259

SRIA FINANZAS CONCENT EXT

CUENTA ACTIVA

LÍNEA DE CAPTURA

1220601

9331100555590YREPX4D

Comisión : $0.00

PLAZA 001 - MEXICO D.F.

AREA ORDENADORA EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| DERECHOS | 2,073.00 |
| TOTAL A PAGAR | $ 2,073.00 |

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

4,306

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE EL OTORGAMIENTO DE PODERES, QUE RESULTAN DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS SOCIOS DE "DNV ENERGY SYSTEMS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

INSTRUMENTO
19,352

CÉSAR ÁLVAREZ FLORES

Notaría 87 de la Ciudad de México

LIBRO NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE.----------GAPV/ASP/AVMG.------
INSTRUMENTO NÚMERO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS. ----------
----------EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a catorce de marzo del año dos mil veintitrés.----------
CÉSAR ÁLVAREZ FLORES, titular de la notaría número ochenta y siete de la Ciudad de México, identificándome plenamente, hago constar **EL OTORGAMIENTO DE PODERES** que resultan de la protocolización del documento que contiene las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los socios de **"DNV ENERGY SYSTEMS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que realizo a solicitud del licenciado HÉCTOR SALOMÓN GALINDO ALVARADO, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas, después de que le hube enterado de las penas en que incurren quienes se conducen falsamente ante Notario: ----------

----------**A N T E C E D E N T E S.** ----------

I.- Por escritura número setenta y seis mil quinientos sesenta, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, ante el licenciado Alejandro Soberón Alonso, en ese entonces titular de la notaría número sesenta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la constitución de "LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cien mil pesos, moneda nacional (actualmente cien pesos, moneda nacional), cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura quedó especificado. ----------

II.- Por instrumento número cincuenta y dos mil trescientos quince, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa, ante el licenciado Francisco Javier Arce Gargollo titular de la notaría número setenta y cuatro de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la adopción del régimen de capital variable y la

19,352

social y consecuente reforma al artículo cuarto de los estatutos sociales de "LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.----

V.- Por instrumento número sesenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro, de fecha diecinueve de febrero de dos mil dos, ante el mismo Notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la modificación al objeto social y consecuente reforma al artículo cuarto de los estatutos sociales de "LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.---------

VI.- Por instrumento número sesenta y seis mil trescientos setenta y tres, de fecha dieciocho de junio de dos mil tres, ante el mismo Notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la modificación al objeto social y consecuente reforma al artículo cuarto de los estatutos sociales de "LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.----------

VII.- Por instrumento número setenta mil novecientos cinco, de fecha once de enero de dos mil cinco, ante el mismo Notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la modificación al objeto social y consecuente reforma al artículo cuarto de los estatutos sociales de "LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.----------

VIII.- Por instrumento número ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha doce de febrero de dos mil diez, ante el licenciado Carlos Prieto Aceves, titular de la notaría cuarenta de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Socios de "LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se

que prueben el voto afirmativo de todos los socios y asentar en el Libro de Actas de Asambleas de Socios una certificación respecto de las resoluciones así adoptadas. El Secretario del Consejo de Gerentes, o en su adoptadas (así)*, caso, el Gerente Único, estará facultado expedir* (así) *certificaciones respecto a tales resoluciones y en su caso, para protocolizar ante Notario Público. Lo antes estipulado no tendrá lugar cuando los socios que representen más de la tercera parte del capital social deseen convocar una Asamblea de Socios para tratar los asuntos relativos a tales resoluciones...".*----------

IX.- Por instrumento número ciento veintiún mil novecientos sesenta y nueve, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, ante el licenciado Francisco Javier Arce Argollo, titular de la notaría número setenta y cuatro de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de "LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de modificar el objeto social de la sociedad, reformando al efecto el artículo tercero de sus estatutos sociales, así como el de reformar los artículos quinto y sexto de sus estatutos sociales.---------

X.- Por instrumento número ciento veintitrés mil doscientos sesenta tres, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, ante el mismo Notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de "LLOYD GERMÁNICO MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de modificar el objeto social de la sociedad, reformando al efecto el artículo tercero de los estatutos sociales.----------

XI.- Por instrumento número ciento veinticuatro mil sesenta y cinco, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, ante el licenciado Luis Alberto Domínguez González, titular de la notaría número



que entre otros acuerdos se tomó el de modificar la denominación social de la sociedad por la de "DNV GL MÉXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto el artículo primero de sus estatutos sociales. ----------

XIII.- Por instrumento número cuatro mil ciento sesenta y uno, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, ante el licenciado Luis Alberto Domínguez González, titular de la notaría número ciento treinta y cuatro del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la protocolización del documento que contiene las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los Socios de "DNV GL MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el que entre otros acuerdos se tomó el de modificar su objeto social reformando al efecto el artículo tercero de sus estatutos sociales. ----------

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:----------

"...ARTÍCULO TERCERO. El Objeto de la Sociedad será:----------

a) Supervisión técnica de construcción total de barcos, ingeniería marina, electro-tecnología, tecnología fuera de costa, medición e inspección de productos técnicos, equipo industrial e instalaciones relacionadas con todo tipo de barcos y buques.----------

b) Realizar clasificaciones o verificaciones bajo sus propios estándares y regulaciones internacionales, determinar la calidad, el estatus y el mantenimiento de las naves, buques, instalaciones marítimas y portuarias, y sus sistemas relacionados, en relación con su capacidad para preservar su integridad, como tal, realizar las tareas necesarios (así) para cumplir con las actividades relacionadas con su objeto social. ----------

c) Prestar servicios en instalaciones, sistemas, unidades, equipo, maquinaria y componentes de tierra, marítimos, marinos y en puerto (en costa o fuera de costa), incluyendo sin limitar: clasificación, certificación, evaluación, verificación, inspección de un externo, vigilancia, consultoría,

los servicios y misceláneos de la industria no mencionados anteriormente; condiciones de las instalaciones, sistema, unidades de equipo y maquinaria para determinar el valor comercial y el valor del reemplazo, importación e importación (así) de los servicios especializados mencionados anteriormente, así como otras actividades relacionados con lo anterior; ----------

d) Realización de toda clase de investigaciones, verificaciones y auditorías ambientales; seguridad de procesos y accidentes; ----------

e) Elaboración, Implementación, Evaluación y Auditoría Técnica de: ----------

Sistemas de gestión de la calidad, ----------

Sistemas de gestión de seguridad y salud ocupacional, ----------

Sistemas de gestión de seguridad operacional, ----------

Sistemas de gestión ambiental. ----------

f) Conducción, elaboración, análisis, evaluación, Dictaminación de Estudios de Riesgo Ambiental y de Proceso, Planes de Respuesta a Emergencia, Programas de Prevención de Accidentes y Programas Internos o Externos de Protección Civil. ----------

g) Promoción, formación, establecimiento, explotación y administración de todo tipo de sociedades y asociaciones civiles o mercantiles de cualquier tipo, incluyendo la suscripción o adquisición de títulos o participaciones de cualquier otra sociedad o asociación, ya sea nacional o extranjera; -------

h) Diseñar, desarrollar, adaptar, mantener, evaluar, comprar, vender o licenciar equipo lógico o soporte lógico de los sistemas de información (software), sistemas eléctricos, aplicaciones informáticas y tratamientos; programación informática y transferencia en cualquier mercado. Diseño y programación de algoritmos, software, aplicaciones para equipo móvil, páginas web, diseño gráfico, digitalización, comercio electrónico, aprendizaje en línea y marketing en internet. Consultoría y servicios de procesamiento de información tecnológica y en general, proporcionar cualquier servicio relacionado con las tecnologías de información y la comunicación de conformidad con las necesidades de los clientes; ----------

i) Prestar equipos de tecnologías de información y otorgar servicios principalmente a la industria de

19,352

de administración y manejo de sistemas IS09001, IS014001, OHSASI8OOI, QS9000, VDA6.1, S16949 y BS7799. ----------

n) Proveer en México o en el extranjero servicios para el diseño, ingeniería e instalaciones de aerogeneradores. ----------

o) Actuar como representante de DNV GL AS (sociedad noruega con un objeto social similar) y/o sus filiales o afiliadas. ----------

p) Servicios de inspección de acuerdo con normas distintas a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de obras e instalaciones eléctricas, tales como: Normas Mexicanas (NMX), Normas Técnicas de Referencia (NRF) Normas Internaciones (NI), Disposiciones administrativas de carácter general (DAC) y otras especificaciones técnicas (ET) aplicables a obras e instalaciones de generadores, incluida la generación distribuida; ----------

q) Verificación y evaluación del cumplimiento de la Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de medición, aplicables a la actividad de transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos con respecto a otras sociedades con dicho objeto social; incluyendo sus aspectos de Diseño, Construcción, Operación y mantenimiento; ----------

r) Verificación y evaluación de cumplimiento de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de medición aplicable al servicio de almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos, con respecto a otras sociedades con dicho objeto social; incluyendo sus aspectos de Diseño, Construcción, Operación y mantenimiento; ----------

s) Desarrollo de bases de integración de datos, aplicaciones de manejo de información y datos técnicos de actividades y/o instalaciones relacionados a Energía Eléctrica, Renovable, Petróleo y Gas. ----------

t) Participación y elaboración de documentos normativos técnicos integrados a los esquemas de regulación nacional o internacional en la Industria del Petróleo y Gas. ----------

u) Licenciar, diseñar, desarrollar, vender, rentar y facilitar todo el portafolio de productos de

almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y; 6) El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo; 7) Trasvase asociadas a las actividades de Transporte y/o Distribución de Hidrocarburos y/o Petrolíferos, por medios distintos a Ductos.----------

y) Llevar a cabo la Verificación, Inspección, Evaluación Técnica, Emisión de Dictámenes y Auditorías Externas en conformidad con las Disposiciones Administrativas de Carácter General en relación con el Sector Hidrocarburos.----------

z) Liderear, investigar y emitir informes de Investigación Causa Raíz de eventos ocurridos en el Sector Hidrocarburos, conforme a lo establecido en las Disposiciones administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones.----------

aa) Realizar la Inspección, Evaluación, Verificación y emisión de Dictámenes Técnicos en conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas de Referencia, Códigos y Estándares Nacionales e Internacionales en materia del Sector Hidrocarburos.----------

bb) Inspección, Evaluación, Verificación y Emisión de Dictámenes del diseño, construcción, pruebas y puesta en marcha de Recipientes Sujetos a Presión en conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, códigos y estándares nacionales e internacionales aplicables a estos equipos.----------

cc) Verificación, Inspección, Evaluación Técnica y Emisión de Dictámenes del Funcionamiento y Mantenimiento de Grúas en conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas de Referencia, Disposiciones administrativas de Carácter General, así como con códigos y estándares nacionales e internacionales aplicables a Grúas.----------

dd) Verificación, Inspección, Auditoría, Inspección, Certificación, Evaluaciones Técnicas de Mecanismos de Medición utilizados en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en México, al amparo de un Contrato o de una Asignación, desde el pozo y, en su caso, el yacimiento, hasta su integración al sistema de Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos, así como en el Punto de Medición.----------



persona privada responsable del procedimiento respectivo; 7) Establecer, adquirir, arrendar y poseer bajo cualquier título todo tipo de bienes inmuebles, oficinas y establecimientos comerciales que sean necesarios o convenientes para el desempeño del negocio; 8) Obtener y conceder préstamos y créditos de y para cualquier tipo de personas e instituciones, la realización de operaciones de crédito, así como la constitución de cualquier tipo de fianzas de cumplimiento, hipotecas, prendas y cualquier otro tipo de garantías y la suscripción, así como el endoso y firma de pagarés cheques y todo tipo de títulos de crédito, sin actuar como intermediario financiero; 9) Promover, invertir, constituir, organizar, explotar, unirse, asociarse y participar en el capital social y el patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones o empresas industriales, empresas comerciales, empresas de servicios o de cualquier otro tipo, ya sean nacionales y/o extranjeras; 10) Ser propietaria, poseer, adquirir, transferir y comprar todo tipo de marcas comerciales, nombres comerciales, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual; 11) Actuar como garante y/u obligado solidario de terceras personas, con o sin contraprestación; 12) Suscribir, endosar y/o emitir títulos de crédito de acuerdo con la Ley Generales de Títulos y Operaciones de Crédito, y 13)En general, celebrar y realizar todo tipo de actos, contratos, convenios, acuerdos y otros actos jurídicos permitidos por la ley, que sean necesarios o convenientes para cumplir con el objeto de la Sociedad... ". ----------

XIV.- Por instrumento número cuatro mil trescientos seis, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, ante el mismo Notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la protocolización del documento que contiene las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los Socios de "DNV GL MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el que entre otros acuerdos se tomó el de modificar la denominación social de la sociedad por la de **"DNV ENERGY SYSTEMS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE**

que al efecto me exhibe, y me solicita protocolice, redactado a doble columna, una en idioma español y la otra en idioma distinto al español, mismo que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"A",** siendo la columna en idioma español del tenor siguiente: ----------

"...-------RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE SOCIOS DE ----

----------DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. ----------

De conformidad con lo establecido en el Artículo Trigésimo Quinto de los estatutos sociales de "DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. de R.L. de C.V." (la "Sociedad"), con fecha 10 de enero de 2023 la totalidad de los Socios de la Sociedad, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes resoluciones, las cuales son ratificadas mediante el presente escrito: ----------

----------*RESOLUCIÓN I*----------

----------*Otorgamiento de poderes.*----------

1. SE RESUELVE, otorgar en favor del señor Ausencio López Ramirez los siguientes poderes, para ser ejercidos individualmente: ----------

a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para ser ejercido individualmente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para la Ciudad de México y de los Estados de la República Mexicana, para realizar todas aquellas operaciones inherentes al objeto social incluyendo, pero no limitado a la celebración de cualquier tipo de contrato o convenio. ----------

El presente poder se encuentra limitado en cuanto a su objeto, pero ilimitado en cuanto a sus facultades para efecto de llevar a cabo los siguientes actos: ----------

1) Celebrar, otorgar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios celebrados en nombre de la Sociedad con sus clientes, que resulten necesarios o convenientes para la realización del objeto social. Así como dar de alta a la Sociedad ante cualquier registro y/o base de datos en su calidad de proveedor. ----------

2) Celebrar contratos y/o trámites ante, con y/o en relación a todo tipo de autoridades ya sean federales, estatales o municipales incluyendo, sin limitar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social



oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente contando el apoderado con todas las facultades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Amparo; exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre del poderdante; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas ,hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación toda clase de bienes, por cualquier título; transigir; formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal o civil, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos. ----------

Los presentes poderes estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2028, a menos que sean revocados con anterioridad a dicha fecha ----------

2. SE RESUELVE, otorgar en favor del señor Eckhard Hinrichsen los siguientes poderes, para ser ejercidos individualmente: ----------

a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para ser ejercido individualmente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para la Ciudad de México y de los Estados de la República Mexicana, para realizar todas aquellas operaciones inherentes al objeto social, incluyendo pero sin limitar, la celebración de todo tipo de contratos. ----------

b) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para ser ejercido individualmente en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los códigos

cualquier título; transigir; formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal o civil, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público en cuyo caso, ejercerá los poderes más amplios requeridos y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos. ----------

c) PODER GENERAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, en todo o en parte, dentro del ámbito de sus facultades, conservando las que le fueron conferidas. La vigencia de los poderes otorgados conforme a este inciso c) no podrán tener una vigencia mayor a las conferidas al poderdante en este acto. ----------

d) PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; incluyendo la facultad para firmar, endosar y avalar títulos de crédito, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, así como para hacer depósitos y girar contra dichas cuentas bancarias, realizar transferencias electrónicas de fondos y designar personas que depositen y giren contra las mismas, fijando los requisitos que estimen convenientes.----------

e) PODER GENERAL PARA LA APERTURA Y MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS con facultad para llevar a cabo la apertura y cancelación de cuentas bancarias y cuentas de valores de la Sociedad, hacer depósitos y retiros de ellas, manejar tales cuentas y autorizar personas físicas o morales para el manejo de las mismas.----------

f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Civil Federal, LIMITADO para llevar a cabo los siguientes actos: (i) suscribir y firmar solicitudes y promociones, en su carácter de representante de la Sociedad, para su presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; la Comisión Federal de Electricidad y todas las



Contribuyentes, constancias de alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas; ----------

(b) dar los avisos de presentación de dictámenes fiscales suscritos por contador público independiente, incluyendo la presentación de dichos dictámenes; ----------

(c) solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes;----------

(d) tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la Sociedad; ----------

(e) representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia; -

(f) realizar pagos; ----------

(g) solicitar devoluciones de créditos fiscales; ----------

(h) celebrar convenios; ----------

(i) recibir toda documentación; ----------

(j) otorgar finiquitos; ----------

(k) presentar escritos;----------

(l) solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba;----------

(m) rendir y objetar toda clase de pruebas;----------

(n) nombrar y recusar peritos;----------

(o) alegar o promover nulidad de lo actuado;----------

(p) consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones;----------

(q) interponer toda clase de recursos; y----------

(r) en general realizar cualquier actividad inherente y que está relacionada ante esas Dependencias del Ejecutivo Federal. ----------

Esta facultad incluye de manera enunciativa mas no limitativa la facultad para formular, firmar y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, efectuar el pago de los impuestos a los que esté obligada la Sociedad de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en materia fiscal y administrativa, solicitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada, así como para llevar a cabo

Federal, incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa las siguientes facultades: aa) para instaurar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluyendo los juicios de amparo; bb) para transigir; cc) para comprometerse en árbitros; dd) para absolver y articular posiciones como representante legal de su mandante; ee) para recusar; ff) para recibir pagos; y gg) para presentar denuncias y querellas en materia penal, así como para desistirse de las respectivas acciones o instancias, así como las facultades expresas y la autoridad para conciliar los asuntos laborales, para resolver y comparecer en juicio bajo los términos de los artículos 692, 878, 880 y las secciones primera y sexta del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo, así como para celebrar convenios, para lo cual, los alcances de esta facultad serán suficientes para que comparezca ante cualquier autoridad laboral de acuerdo con lo previsto en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" y el "FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES", y cualquier otra autoridad, para llevar a cabo cualquier acto requerido para resolver cualquier materia en nombre de la Sociedad, en cuyo caso deberán comparecer con el carácter de representantes de la mandante de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, que establece: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". ----------

b) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para ser ejercido individualmente en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los



constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos. ----------

c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Civil Federal, LIMITADO para llevar a cabo los siguientes actos: (i) suscribir y firmar solicitudes y promociones, en su carácter de representante de la Sociedad, para su presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial la Comisión Federal de Electricidad y todas las demás dependencias, organismos o entidades gubernamentales, ya sean Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal; (ii) formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, así como para dar y recibir todos los demás avisos que sean necesarios para el giro de la Sociedad; (iii) realizar cualquier tipos de gestiones, trámites o procedimientos, presentar, suscribir, y firmar todo tipo de promociones y escritos, interponer todo tipo de recursos o procedimientos administrativos, realizar todo tipo de consultas, notificaciones, avisos y confirmaciones de criterio ante cualquier autoridad administrativa o judicial, sea esta de carácter Local o Federal, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, el Instituto Nacional de Migración, la Comisión Federal de Competencia Económica, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial la Comisión Federal de Electricidad y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; y (iv) ejercer facultades amplias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria, sobre los siguientes puntos: (aa) cambiar el domicilio fiscal de la Sociedad así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, su situación así lo determine; reexpedir cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas; (bb) dar los avisos de presentación de dictámenes fiscales suscritos por contador público independiente, incluyendo la presentación de

requerimientos de la Sociedad. Asimismo, la apoderada queda autorizada para firmar notificaciones, declaraciones, convenios y documentos que deban presentarse ante las autoridades de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley de Inversiones Extranjeras, o cualquier otra disposición aplicable ----------

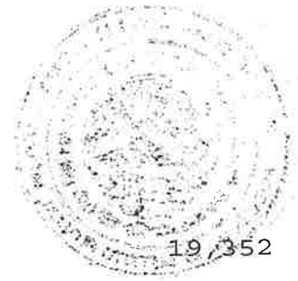
Los presentes poderes estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2028, a menos que sean revocados con anterioridad a dicha fecha.----------

4. SE RESUELVE, otorgar en favor del señor Steven J. Slauter los siguientes poderes:----------

a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para ser ejercido individualmente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para la Ciudad de México y de los Estados de la República Mexicana, para realizar todas aquellas operaciones inherentes al objeto social, incluyendo pero sin limitar, la celebración de todo tipo de contratos. ----------

b) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para ser ejercido individualmente en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ----------

Ejercitar toda clase de derechos y acciones en representación de la persona moral ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, fiscales o administrativas o bien del trabajo, sean estas juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar



d) PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ;incluyendo la facultad para firmar, endosar y avalar títulos de crédito, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, así como para hacer depósitos y girar contra dichas cuentas bancarias, realizar transferencias electrónicas de fondos y designar personas que depositen y giren contra las mismas, fijando los requisitos que estimen convenientes.----------

Los presentes poderes estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2028, a menos que sean revocados con anterioridad a dicha fecha.----------

----------*RESOLUCIÓN II*----------

----------*Designación de delegados especiales*----------

SE RESUELVE, nombrar como Delegado especial al señor Héctor Salomón Galindo Alvarado para que en caso de ser necesario acuda ante el Fedatario Público de su elección a efecto de protocolizar o formalizar las presentes resoluciones, así como para que en caso expida todas las certificaciones que al efecto les sean solicitadas de las mismas... ".----------

Siguen firmas. ----------

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

PRIMERA.- Queda protocolizado el documento que contiene las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de los Socios de **"DNV ENERGY SYSTEMS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** por lo que se refiere a la columna en idioma español, transcrito en el antecedente décimo sexto de este instrumento para que surta todos sus efectos legales. ----------

SEGUNDA.- "DNV ENERGY SYSTEMS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, FORMALIZA EL OTORGAMIENTO DE PODERES a favor de los señores **AUSENCIO LÓPEZ RAMIREZ, ECKHARD HINRICHSEN,**

IV.- Que advertí al compareciente que, en virtud de no haberme acreditado la inscripción de **"DNV ENERGY SYSTEMS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. ----------

V.- Que el compareciente declara que **"DNV ENERGY SYSTEMS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** presentará a las autoridades fiscales la relación de socios residentes en el extranjero a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. ----------

VI.- Con la letra **"C"** agrego al apéndice de este instrumento copia fotostática de las cédulas de identificación fiscal de los señores **ECKHARD HINRICHSEN** y **MERCEDES NORIEGA DE GROTE**, apoderados nombrados en el documento que por este instrumento se protocoliza.----------

VII.- Que el compareciente declara por sus generales ser:----------

Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, soltero, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número ochocientos cincuenta y nueve, piso siete, colonia Nápoles, en Benito Juárez, en la Ciudad de México, código postal cero tres mil ochocientos diez, abogado y con Clave Única de Registro de Población "GAAH810905HDFLLC14". ----------

Asimismo, manifiesta que la sociedad se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave "LGM830905SK4", de conformidad con el documento que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"D"**. ----------

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.----------

IX.- Que leído y explicado este instrumento al compareciente, después de hacerle saber su derecho a leerlo personalmente y a que le sea explicado por mí, le ilustré sobre el valor, consecuencias y alcances legales del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena con él y lo firmó el día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.----

Doy fe. ----------

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

EXPIDO **PRIMER** TESTIMONIO **PRIMERO** EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE **"DNV ENERGY SYSTEMS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, EN **DIECIOCHO** PÁGINAS. ----------

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DOY FE. ----------

AVMG/asp*.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 69455 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

DNV GL MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

| Control | Fecha de Ingreso | Hora |
|---|---|---|
| 629268 | 31/03/2023 | 13:48:42 |

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109002087 CESAR ALVAREZ FLORES

Domicilio DELEGACION COYOACAN DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 19352

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

| Clave | FME | Forma Precodificada | Fecha Registro |
|---|---|---|---|
| M2 | 69455 | ASAMBLEA /GENERAL ORDINARIA /ESCISIÓN /NOMBRAMIENTOS /OTROS ACUERDOS | 11/05/2023 |

Caracteres de autenticidad de la Firma 4e2a954d62fe7c0637e68cb579941b29047 Secuencia No. 2453751

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

A

DNV

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE SOCIOS DE DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Trigésimo Quinto de los estatutos sociales de **"DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. de R.L. de C.V."** (la "Sociedad"), con fecha 10 de enero de 2023 la totalidad de los Socios de la Sociedad, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes resoluciones, las cuales son ratificadas mediante el presente escrito:

RESOLUCIÓN I
Otorgamiento de poderes.

1. SE RESUELVE, otorgar en favor del señor **Ausencio López Ramirez** los siguientes poderes, para ser ejercidos individualmente:

 a) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** para ser ejercido individualmente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para la Ciudad de México y de los Estados de la República Mexicana, para realizar todas aquellas operaciones inherentes al objeto social incluyendo, pero no limitado a la celebración de cualquier tipo de contrato o convenio.

 El presente poder se encuentra limitado en cuanto a su objeto, pero ilimitado en cuanto a sus

UNANIMOUS CONSENT RESOLUTIONS OF THE PARTNERS OF DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. IN LIEU OF A PARTNERS MEETING

Pursuant to Article Thirty-Five of the bylaws of **"DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. de R.L. de C.V."** (the "Company"), on January 10, 2023 all of the partners of the Company, by unanimous vote, agreed to adopt the following resolutions, which are hereby ratified:

RESOLUTION I
Granting of powers of attorney

1. IT IS RESOLVED, to grant in favor of **Mr. Ausencio López Ramirez** the following powers of attorney to be exercised severally:

 a) **GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR ACTS OF ADMINISTRATION** pursuant to the second paragraph of Article 2554 of the Federal Civil Code and the corresponding Articles of the Civil Code for the Federal District and all the Civil Codes of the federal entities of the United Mexican States, with all authority to execute all acts to carry out the corporate purpose, including, but not limited to, the entering into any kind of contracts or agreements.

 This power of attorney is limited within its purpose, but unlimited within its exercise to the following acts:


NOTARIO CÉSAR ÁLVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO FEDERAL, MÉXICO
NOTARÍA No. 87



DNV

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

b) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** para ser ejercido individualmente en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes:

Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, fiscales o administrativas o bien del trabajo, sean estas juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente contando el apoderado con todas las facultades

b) **A GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR LAWSUITS AND COLLECTIONS** pursuant to the first paragraph of Article 2554 of the Federal Civil Code and the corresponding Articles of the Civil Code for the Federal District and all of the Civil Codes of the federal entities of the United Mexican States, with all general powers and including such powers that require a special clause pursuant to articles 2582 and 2587 Articles of the Civil Code for the Federal District and all of the Civil Codes of the federal entities of the United Mexican States, including but not limited to the following:

The power to exercise all kinds of rights and acts in the name and on behalf of the Company before any authority of the Federation, the States, Mexico City and the Municipalities, whether under voluntary, adversary or mixed jurisdiction, and whether they are civil, judicial, tax, administrative or labor authorities, including Local or Federal Conciliation Boards or Arbitration Courts; the power to answer or plead to claims and file exceptions and counterclaims; to submit to any jurisdiction; enter into arbitration, to prepare and answer interrogatories; to challenge magistrates, judges, secretaries, experts and anyone else challengeable according to Law; the power to withdraw actions, incidents and any recourse including *amparo* proceedings, which it may file as often as deemed advisable; in accordance with article 27 of the Amparo Law,


NOTARIO CÉSAR ÁLVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 87 DISTRITO FEDERAL, MEXICO



DNV

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

operaciones inherentes al objeto social, incluyendo pero sin limitar, la celebración de todo tipo de contratos.

b) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** para ser ejercido individualmente en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes:

Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, fiscales o administrativas o bien del trabajo, sean estas juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas

purpose, including, but not limited to, the entering into any kind of contracts.

b) **A GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR LAWSUITS AND COLLECTIONS** pursuant to the first paragraph of Article 2554 of the Federal Civil Code and the corresponding Articles of the Civil Code for the Federal District and all of the Civil Codes of the federal entities of the United Mexican States, with all general powers and including such powers that require a special clause pursuant to articles 2582 and 2587 Articles of the Civil Code for the Federal District and all of the Civil Codes of the federal entities of the United Mexican States, including but not limited to the following:

The power to exercise all kinds of rights and acts in the name and on behalf of the Company before any authority of the Federation, the States, Mexico City and the Municipalities, whether under voluntary, adversary or mixed jurisdiction, and whether they are civil, judicial, tax, administrative or labor authorities, including Local or Federal Conciliation Boards or Arbitration Courts; the power to answer or plead to claims and file exceptions and counterclaims; to submit to any jurisdiction; enter into arbitration to prepare and answer interrogatories; to challenge magistrates, judges, secretaries, experts and


NOTARIO CÉSAR ÁLVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 87 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

CRÉDITO de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; incluyendo la facultad para firmar, endosar y avalar títulos de crédito, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, así como para hacer depósitos y girar contra dichas cuentas bancarias, realizar transferencias electrónicas de fondos y designar personas que depositen y giren contra las mismas, fijando los requisitos que estimen convenientes.

e) **PODER GENERAL PARA LA APERTURA Y MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS** con facultad para llevar a cabo la apertura y cancelación de cuentas bancarias y cuentas de valores de la Sociedad, hacer depósitos y retiros de ellas, manejar tales cuentas y autorizar personas físicas o morales para el manejo de las mismas.

f) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Civil Federal, **LIMITADO** para llevar a cabo los siguientes actos: (i) suscribir y firmar solicitudes y promociones, en su carácter de representante de la Sociedad, para su presentación ante la Secretaría de Hacienda y

NEGOTIABLE INSTRUMENTS on the Company's behalf, pursuant to Article Nine of the General Law of Negotiable Instruments and Credit Transactions; including the power of sign, endorse and guarantee negotiable instruments, to open and cancel bank accounts in Mexico or abroad, make deposits and draw against them, handle same and authorize other individuals or entities to handle and to withdraw against the same, establishing the requisites they may deem necessary.

e) **GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR THE OPENING AND MANAGEMENT OF BANK ACCOUNTS** to open and cancel bank accounts and value accounts of the company, make deposits and draw against them, handle same and authorize other individuals or entities to handle and to withdraw against the same.

f) **GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR ACTS OF ADMINISTRATION**, in terms of the second paragraph of article 2554 of the Civil Code for the Federal District and similar articles of the corresponding Civil Codes of the Federative Entities of the United Mexican States and the Federal Civil Code, where exercised, LIMITED to carrying out the following acts: (i) to subscribe, sign or execute requests and promotions, as representatives of the Company, in order to file them before Mexico's Ministry of Finance, Mexico's Tributary


NOTARIO CESAR ALVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA NO. 87 DISTRITO FEDERAL MEXICO



DNV

Servicio de Administración Tributaria, sobre los siguientes puntos:

(a) cambiar el domicilio fiscal de la Sociedad así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, cuando su situación así lo determine; reexpedir cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas;
(b) dar los avisos de presentación de dictámenes fiscales suscritos por contador público independiente, incluyendo la presentación de dichos dictámenes;
(c) solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes;
(d) tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la Sociedad;
(e) representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia;
(f) realizar pagos;
(g) solicitar devoluciones de créditos fiscales;
(h) celebrar convenios;
(i) recibir toda documentación;
(j) otorgar finiquitos;
(k) presentar escritos;
(l) solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba;
(m) rendir y objetar toda clase de pruebas;
(n) nombrar y recusar peritos;

(a) the change of fiscal domicile of the Company, as well as increasing or decreasing the Company's fiscal obligations, re-issue the Company's tax identification charter, registration certificates and photocopies of procedures and declarations filed;

(b) give any notice of the filing of fiscal opinions duly executed by the applicable public independent accountants and such filings;

(c) request general information about tax returns filed, as well as pending tax credits;
(d) request compensations or refunds in favor of the Company;

(e) represent the Company regarding any matter before the aforementioned institutions;
(f) make payments;
(g) request the refund of tax credits;
(h) execute agreements;
(i) receive documentation;
(j) settle;
(k) file writs;
(l) request ordinary, extraordinary or supplemental terms for evidence;
(m) provide or object any kind of evidence;
(n) appoint or recuse expert witnesses;


NOTARIO CESAR ALVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 67 DISTRITO FEDERAL, MEXICO



DNV

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

Los presentes poderes estarán vigentes hasta el **31 de diciembre de 2028**, a menos que sean revocados con anterioridad a dicha fecha.

3. SE RESUELVE, otorgar en favor de la señora **Mercedes Noriega de Grote** los siguientes poderes:

 a) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aún las especiales requeridas por la ley, incluyendo las facultades especiales establecidas en los artículos 2574, 2582, 2587 y 2593 del Código Civil Federal y los artículos correlativos en los Códigos Civiles de todas las entidades federativa de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito Federal, incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa las siguientes facultades: aa) para instaurar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluyendo los juicios de amparo; bb) para transigir; cc) para comprometerse en árbitros; dd) para absolver y articular posiciones como representante legal de su mandante; ee) para recusar; ff) para recibir pagos; y gg) para presentar denuncias y querellas en materia penal, así como para desistirse de las respectivas acciones o

These powers of attorney shall be in force until **December 31, 2028** unless earlier revoked.

3. IT IS RESOLVED, to grant in favor of **Ms. Mercedes Noriega de Grote** the following powers of attorney:

 a) **GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR ACTS OF ADMINISTRATION IN LABOR MA**TTERS, in terms of the second paragraph of article 2554 of the Civil Code for the Federal District and similar articles of any and all civil codes of the rest of the Federal Entities of the Mexican United States, with all the general and even the special powers required by the corresponding law, where exercised, including the special powers established in articles 2574, 2582, 2587 and 2593 of the Federal Civil Code, and similar articles of any and all civil codes of the rest of the States of the Mexican United States, where exercised, including, without limitation, the following powers: aa) to prosecute and withdraw all kind of legal actions, procedures, including "amparo proceedings"; bb) to compromise or settle in a controversy; cc) to submit to arbitration; dd) to prepare and reply to questions in a legal representative capacity in a judicial procedure; ee) to challenge authority; ff) to receive payments; and gg) to pursue criminal suits and desist of them as permitted by law, with the express powers and authority to manage labor matters, to settle, appear to trial under the terms of articles 692, 876


CÉSAR ÁLVAREZ FLORES
UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS
NOTARÍA NO. 87 OCHO
DISTRITO FEDERAL MÉXICO



DNV

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

b) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** para ser ejercido individualmente en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes:

Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, fiscales o administrativas o bien del trabajo, sean estas juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados ,jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive de

b) **A GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR LAWSUITS AND COLLECTIONS** pursuant to the first paragraph of Article 2554 of the Civil Code of the Federal District and the corresponding Articles of the Federal Civil Code and all of the Civil Codes of the federal entities of the United Mexican States, with all general powers and including such powers that require a special clause pursuant to articles 2582 and 2587 Articles of the Civil Code for the Federal District and all of the Civil Codes of the federal entities of the United Mexican States, including but not limited to the following:

The power to exercise all kinds of rights and acts in the name and on behalf of the Company before any authority of the Federation, the States, Mexico City and the Municipalities, whether under voluntary, adversary or mixed jurisdiction, and whether they are civil, judicial, tax, administrative or labor authorities, including Local or Federal Conciliation Boards or Arbitration Courts; the power to answer or plead to claims and file exceptions and counterclaims; to submit to any jurisdiction; enter into arbitration, to prepare and answer interrogatories; to challenge magistrates, judges, secretaries, experts and anyone else challengeable according to Law; the power to withdraw actions, incidents and any recourse


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CESAR ÁLVAREZ FLORES
NOTARÍA No. 87 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO



DNV

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial la Comisión Federal de Electricidad y todas las demás dependencias, organismos o entidades gubernamentales, ya sean Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal; (ii) formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, así como para dar y recibir todos los demás avisos que sean necesarios para el giro de la Sociedad; (iii) realizar cualquier tipos de gestiones, trámites o procedimientos, presentar, suscribir, y firmar todo tipo de promociones y escritos, interponer todo tipo de recursos o procedimientos administrativos, realizar todo tipo de consultas, notificaciones, avisos y confirmaciones de criterio ante cualquier autoridad administrativa o judicial, sea esta de carácter Local o Federal, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, el Instituto Nacional de Migración, la Comisión Federal de Competencia Económica, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial la Comisión Federal de Electricidad y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; y (iv) ejercer facultades amplias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria, sobre los siguientes puntos: (aa) cambiar el domicilio fiscal de la Sociedad así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, su situación así lo

Administration Service, Mexico's Ministry of Economics, Mexican Industrial Property Institute, Mexico's Federal Electricity Commission as well as any other Ministries, organisms and/or governmental entities, either Federal, State, Municipal or from Mexico City; (ii) to formulate and file tax returns as well as any other tax related notices and to make or receive any kind of notices related to the Company's purpose; (iii) to carry out any and all kind of procedures and to file, subscribe, sign or execute any kind of promotions and writs, initiate any kind of administrative remedies or appeals, make any kind of consults, notifications, notices and confirmations before any administrative or judiciary authority, either Federal or Local, including but not limited to Mexico's Ministry of Finance, Mexico's Ministry of Economics, Mexico's National Migration Institute, Mexico's Federal Economic Competence Commission, Mexico's Industrial Property Institute, Mexico's Federal Electricity Commission and Mexico's Foreign Inversion National Registry; and (iv) to exercise all authorities before Mexico's Ministry of Finance and Mexico's Tributary Administration Service regarding: (aa) the change of fiscal domicile of the Company, as well as increasing or decreasing the Company's fiscal obligations, issue the Company's tax identification charter registration certificates and photocopies of procedures and declarations filed; (bb) give any notice of the filing of fiscal opinions duly executed by the applicable public accountants; (cc) request


NOTARIO CÉSAR ÁLVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 87 CASTRUITA
FEDERAL MÉXICO



DNV

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

Esta facultad incluye de manera enunciativa mas no limitativa la facultad para formular, firmar y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, efectuar el pago de los impuestos a los que esté obligada la Sociedad de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en materia fiscal y administrativa, solicitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada, así como para llevar a cabo cualquier gestión ante dichas autoridades y dar y recibir todos los demás avisos, notificaciones y requerimientos de la Sociedad. Asimismo, la apoderada queda autorizada para firmar notificaciones, declaraciones, convenios y documentos que deban presentarse ante las autoridades de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley de Inversiones Extranjeras, o cualquier otra disposición aplicable

Los presentes poderes estarán vigentes hasta el **31 de diciembre de 2028**, a menos que sean revocados con anterioridad a dicha fecha

4. SE RESUELVE, otorgar en favor del señor **Steven J. Slauter** los siguientes poderes:

 a) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** para ser ejercido individualmente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para la Ciudad de México y

This power of attorney includes, without limitation, the authority to formulate, sign and submit tax returns and notices of any kind, pay taxes in accordance with the applicable tax and administrative legal provisions, request and obtain the Advanced Electronic Signature, as well as to carry out any action before such authorities and to give and receive all other notices, notifications and requirements of the Company. In addition, the attorney is authorized to sign notifications, declarations, agreements and documents that must be filed before the authorities in accordance with the Income Tax Law (Ley del Impuesto Sobre la Renta), the Value Added Tax Act (Ley del Impuesto al Valor Agregado), the Foreign Investment Law (Ley de Inversiones Extranjeras), or any other applicable provision.

These powers of attorney shall be in force until **December 31, 2028** unless earlier revoked.

4. IT IS RESOLVED, to grant in favor of **Mr. Steven J. Slauter** the following powers of attorney:

 a) **GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR ACTS OF ADMINISTRATION** pursuant to the second paragraph of Article 2554 of the Federal Civil Code and the corresponding Articles of the Civil Code for the Federal District and all the Civil Codes of the federal entities of the United


NOTARIO CESAR ALVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 87 DISTRITO FEDERAL MEXICO



DNV

contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, fiscales o administrativas o bien del trabajo, sean estas juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados ,jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente contando el apoderado con todas las facultades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Amparo; exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre del poderdante; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas ,hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación toda clase de bienes, por cualquier título; transigir; formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal o civil, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos.

c) **PODER GENERAL PARA LA APERTURA Y MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS** con facultad para llevar a cabo la apertura y cancelación de cuentas bancarias y cuentas de

whether they are civil, judicial, tax, administrative or labor authorities, including Local or Federal Conciliation Boards or Arbitration Courts; the power to answer or plead to claims and file exceptions and counterclaims; to submit to any jurisdiction; enter into arbitration, to prepare and answer interrogatories; to challenge magistrates, judges, secretaries, experts and anyone else challengeable according to Law; the power to withdraw actions, incidents and any recourse including amparo proceedings, which it may file as often as deemed advisable; in accordance with article 27 of the Amparo Law, the power to submit all types of evidence, acknowledge signatures and documents, object to and challenge them as false; to attend meetings, proceedings and hearings; to bid, outbid and obtain for the Company all kinds of awards for all types of property and, under any title, assign rights; the power to file accusations and complaints, grant pardons and become a party in criminal cases or assisting the District Attorney, in which cases it may exercise the fullest powers that may be required; as well as to make and receive any payments.

c) **GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR THE OPENING AND MANAGEMENT OF BANK ACCOUNTS** to open and cancel bank accounts, make deposits and draw against them, handle


CESAR ALVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 87 DISTRITO FEDERAL MEXICO
CUAUTLA MORELOS



DNV

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

RESOLUCIÓN II

Designación de delegados especiales

SE RESUELVE, nombrar como Delegado especial al señor Héctor Salomón Galindo Alvarado para que en caso de ser necesario acuda ante el Fedatario Público de su elección a efecto de protocolizar o formalizar las presentes resoluciones, así como para que en caso expida todas las certificaciones que al efecto les sean solicitadas de las mismas.

ELBE Holding GmbH
Representada por/ Represented by:
Torsten Schramm, Managing Director

DNV GL SE
Representada por/ Represented by:
Torsten Schramm,
Member of the Executive Board

RESOLUTION II

Appointment of special delegates

IT IS RESOLVED, to appoint Héctor Salomón Galindo Alvarado as special delegate in order for him to attend before the public notary of their election, in order to formalize these resolutions, in case it is necessary, as well as to issue all the certifications of these resolutions that may be required to them.

ELBE Holding GmbH
Representada por/ Represented by:
Dr Björn-Olaf Borth, Managing Director

DNV GL SE
Representada por/ Represented by:
Dr Björn-Olaf Borth,
Member of the Executive Board


NOTARIO CESAR ALVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 87 DISTRITO FEDERAL, MEXICO



DNV

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

RESOLUCIÓN II

Designación de delegados especiales

SE RESUELVE, nombrar como Delegado especial al señor Héctor Salomón Galindo Alvarado para que en caso de ser necesario acuda ante el Fedatario Público de su elección a efecto de protocolizar o formalizar las presentes resoluciones, así como para que en caso expida todas las certificaciones que al efecto les sean solicitadas de las mismas.

ELBE Holding GmbH
Representada por/ Represented by:
Torsten Schramm, Managing Director

DNV GL SE
Representada por/ Represented by:
Torsten Schramm,
Member of the Executive Board

RESOLUTION II

Appointment of special delegates

IT IS RESOLVED, to appoint Héctor Salomón Galindo Alvarado as special delegate in order for him to attend before the public notary of their election, in order to formalize these resolutions, in case it is necessary, as well as to issue all the certifications of these resolutions that may be required to them.

ELBE Holding GmbH
Representada por/ Represented by:
Dr Björn-Olaf Borth, Managing Director

DNV GL SE
Representada por/ Represented by:
Dr Björn-Olaf Borth,
Member of the Executive Board


NOTARIO CESAR ALVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 87 DISTRITO FEDERAL MEXICO

DNV

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

RESOLUCIÓN II

Designación de delegados especiales

SE RESUELVE, nombrar como Delegado especial al señor Héctor Salomón Galindo Alvarado para que en caso de ser necesario acuda ante el Fedatario Público de su elección a efecto de protocolizar o formalizar las presentes resoluciones, así como para que en caso expida todas las certificaciones que al efecto les sean solicitadas de las mismas.

ELBE Holding GmbH
Representada por/ Represented by:
Torsten Schramm, Managing Director

DNV GL SE
Representada por/ Represented by:
Torsten Schramm,
Member of the Executive Board

RESOLUTION II

Appointment of special delegates

IT IS RESOLVED, to appoint Héctor Salomón Galindo Alvarado as special delegate in order for him to attend before the public notary of their election, in order to formalize these resolutions, in case it is necessary, as well as to issue all the certifications of these resolutions that may be required to them.

ELBE Holding GmbH
Representada por/ Represented by:
Dr Björn-Olaf Borth, Managing Director

DNV GL SE
Representada por/ Represented by:
Dr Björn-Olaf Borth,
Member of the Executive Board


NOTARIO CESAR ALVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 87 DISTRITO FEDERAL MEXICO

Estados Unidos Mexicanos

PASAPORTE

Tipo / Type: P

Clave del país de expedición / Country code: MEX

Pasaporte No. / Passport No.: G32982771

14148926

Apellido(s) / Surname(s): GALINDO ALVARADO

Nombre(s) / Given name(s): HECTOR SALOMON

Nacionalidad / Nationality: MEXICANA

Fecha de nacimiento / Date of birth: 05 09 1981

Lugar de nacimiento / Place of birth: DISTRITO FEDERAL

Sexo / Sex: M

CURP / Personal No.: GAAH810905HDFLLC14

Fecha de expedición / Date of issue: 31 01 2019

Fecha de caducidad / Expiry date: 31 01 2025

Autoridad / Authority:

Firma del titular / Holder's signature:

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICAR A /
IN CASE OF AN EMERGENCY PLEASE NOTIFY /
EN CAS D'URGENCE, PRIÈRE DE NOTIFIER A

Nombre: _____

Dirección: _____

Entidad Federativa: _____

C.P. _____ Teléfono: _____

DOMICILIO DEL TITULAR / HOLDER'S ADDRESS
ADRESSE DU TITULAIRE

Dirección: _____

Entidad Federativa: _____

C.P. _____ Teléfono: _____

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODOS LOS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS


NOTARIO CESAR ALVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 87 QUERETARO MEXICO




Cédula de Identificación Fiscal

SHCP

SAT

HIEC610926822
Registro Federal de Contribuyentes

ECKHARD HINRICHSEN

Nombre, denominación o razón social
idCIF:16030438719


NOTARIO CÉSAR ÁLVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA NÚM. 67 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

[redacted]

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

NOGM8701155E2
Registro Federal de Contribuyentes

MERCEDES NORIEGA DE GROTE
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16060063932
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 19 DE ENERO DE 2023

NOGM8701155E2

| Datos de Identificación del Contribuyente: | |
|---|---|
| **RFC:** | NOGM8701155E2 |
| **CURP:** | NOGM870115MDFRRR03 |
| **Nombre (s):** | MERCEDES |
| **Primer Apellido:** | NORIEGA |
| **Segundo Apellido:** | DE GROTE |
| **Fecha inicio de operaciones:** | 21 DE JULIO DE 2008 |
| **Estatus en el padrón:** | ACTIVO |


NOTARIO CÉSAR ÁLVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 87 DISTRITO FEDERAL México



[redacted]

Y Calle: AVENIDA REFORMA

Actividades Económicas:

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Otros servicios profesionales, científicos y técnicos | 100 | 21/07/2008 | |

Regímenes:

| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|
| Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios | 21/07/2008 | |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2023/01/19|NOGM8701155E2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000000 31||

Sello Digital: BFw5cqZndy/UzG0m2j2gp87RMZOYYkEILKPwxFziQRBxQXfP8e0T0m4421sVKABQAAVTg7XNUziGRtuUGAL x0tUyvxm3WGI3S0MS+jzsQ61wKt9PuAz+7CHQA6XiFWfCUzKCf52GOkwTSQ1nCayUvmbCJfpIrqzeQ4RsOkU/ qpY=


CESAR ÁLVAREZ FLORES
ESTADOS MEXICANOS
NOTARIO
NOTARÍA No. 87 DISTRITO FEDERAL MÉXICO

[redacted]

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

LGM830905SK4
Registro Federal de Contribuyentes

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15010219468
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 12 DE ENERO DE 2023

LGM830905SK4

| Datos de Identificación del Contribuyente: | |
|---|---|
| **RFC:** | LGM830905SK4 |
| **Denominación/Razón Social:** | DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO |
| **Régimen Capital:** | SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE |
| **Nombre Comercial:** | DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO |
| **Fecha inicio de operaciones:** | 05 DE SEPTIEMBRE DE 1983 |
| **Estatus en el padrón:** | ACTIVO |

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Otros servicios profesionales, científicos y técnicos | 100 | 01/11/2011 | |

Regímenes:

| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|
| Régimen General de Ley Personas Morales | 31/03/2002 | |

Obligaciones:

| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|---|
| Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 31/03/2002 | |
| Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. | Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. | 31/03/2002 | |
| Pago definitivo mensual de IVA. | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 31/03/2002 | |
| Declaración informativa de IVA con la anual de ISR | Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio. | 31/03/2002 | |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 31/03/2002 | |
| Entero de retenciones de IVA Mensual | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/07/2002 | |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/07/2002 | |
| declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente | 01/07/2002 | |
| Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento. | Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto) | 01/07/2002 | |
| Declaración de proveedores de IVA | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/09/2006 | |
| Informacion anual de operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero. | Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio | 01/11/2011 | |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2023/01/12|LGM820905SK4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000003 1||






NOTARIO CESAR ALVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 87 DISTRITO FEDERAL, MEXICO